



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**“ADECUACIÓN EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA EL PRINCIPIO
DE DIGNIDAD HUMANA, NO DISCRIMINACIÓN Y DE DEMOCRACIA
PARA GARANTIZAR UNA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD
COMPARTIDA.”**

Tesis previo a optar por el grado de
Abogado

AUTOR: Mario Augusto Checa Tello

DIRECTOR: Dr. Marcelo Costa Cevallos, Mg. Sc.

Loja – Ecuador
2014

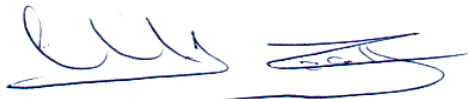
CERTIFICACIÓN

Dr. Marcelo Costa Cevallos. Mg. Sc.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

Haber dirigido, asesorado y revisado detenida y minuciosamente durante todo su desarrollo la tesis titulada: "ADECUACIÓN EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA EL PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA, NO DISCRIMINACIÓN Y DE DEMOCRACIA PARA GARANTIZAR UNA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD COMPARTIDA", realizada por el postulante: Mario Augusto Checa Tello; previo a optar por el grado de Abogado, el mismo que cumple con los requisitos de fondo y de forma que exige el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja; por lo que autorizo su presentación para la defensa y sustentación, ante el Tribunal de Grado correspondiente.

En la ciudad de Loja, a los 25 días del mes de Septiembre del 2014



Dr. Marcelo Costa Cevallos, Mg. Sc.

DIRECTOR

AUTORIA

Yo, Mario Augusto Checa Tello, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicas de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autor: Mario Augusto Checa Tello

Firma:

A handwritten signature in blue ink, enclosed within a blue oval. The signature is stylized and appears to be 'M. Checa Tello'. Below the signature is a horizontal line.

Cédula: 0501156095

Fecha: Loja, Octubre del 2014

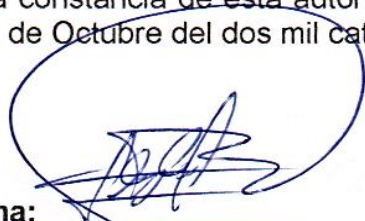
CARTA DE AUTORIZACION DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACION ELECTRONICA DEL TEXTO COMPLETO

Yo, Mario Augusto Checa Tello, declaro ser autor de la tesis Titulada **“ADECUACIÓN EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA EL PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA, NO DISCRIMINACIÓN Y DE DEMOCRACIA PARA GARANTIZAR UNA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD COMPARTIDA”**. Como requisito para optar al título de **Abogado**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de su visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de Información de país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización en la ciudad de Loja a los 13 días del mes de Octubre del dos mil catorce, firma el autor.



Firma: _____

Autor: Mario Augusto Checa Tello

Cedula: 0501156095

Dirección: Quito, Av. Lira y Pasaje vera

Correo Electrónico: checa7027@hotmail.com

Teléfono: 022736409

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director de Tesis: Dr. Marcelo Costa Cevallos, Mg. Sc.

Tribunal de Grado:

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Mg, Sc.	PRESIDENTE
Dr. Igor Vivanco Muller Mg, Sc.	VOCAL
Dr. Gonzalo Aguirre Valdivieso Mg, Sc	VOCAL

DEDICATORIA

A mi Querida familia, por la comprensión y apoyo permanente brindados durante todo el tiempo de estudio; por haberles robado tiempo valioso de compartir en familia, a ellos que son mi vida y la razón de mi existencia.

Mario Augusto Checa Tello

AGRADECIMIENTO

Mi testimonio de agradecimiento y gratitud a todos mis maestros que compartieron sin egoísmo sus valiosos conocimientos en la Universidad Nacional de Loja, de la Inmaculada Concepción de Loja.

Expreso mi agradecimiento especial al señor Doctor Marcelo Costa Cevallos, maestro sin par que con su sencillez, sinceridad y grandeza tuvo la buena voluntad de dirigir la presente tesis.

Mario Augusto Checa Tello

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. Abstract

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Principio

4.1.2. Dignidad Humana

4.1.3. No discriminación

4.1.4. Democracia

4.1.5. Política pública

4.1.6. Seguridad pública

4.1.7. Seguridad compartida

4.1.8. Integridad física

4.1.9. Derechos Humanos

4.1.10. Convenio Internacional

4.1.11. Constitución

4.1.12. Ley

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Principios que rigen la seguridad pública en el Ecuador

4.2.2. Política pública de seguridad compartida en aplicación de los
Derechos Humanos

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

4.3.2. Ley de Seguridad Pública

4.3.3. Tratados Internacionales

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales

5.2. Procedimientos y técnicas

6. RESULTADOS

6.1. Análisis e interpretación de la encuesta

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

7.2. Contrastación de Hipótesis

7.3. Fundamentación Jurídica de la propuesta de reforma

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. Propuesta de reforma

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

1. TÍTULO

“ADECUACIÓN EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA EL PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA, NO DISCRIMINACIÓN Y DE DEMOCRACIA PARA GARANTIZAR UNA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD COMPARTIDA”

2. RESUMEN

Una de las mayores preocupaciones de la sociedad actual es la relacionada con su propia seguridad. La preservación de su integridad física y la búsqueda de la garantía necesaria para el ejercicio de los derechos humanos, en un ambiente de libertad, de sana y tranquila convivencia en la que puedan alcanzar su autorrealización, desarrollo y bienestar comunitario.

La seguridad ciudadana es entendida a través de la siguiente instrumentación jurídica, a saber: el Art. 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; el Art. 1 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre: “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; Art. 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: “Toda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personales”; y Art. 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales” lo que se traduce en la obligación internacional del estado de proteger y garantizar la seguridad de las personas frente a la delincuencia.

El Art. 1 de la Ley de Seguridad Pública indica que esta ley tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia y todos los habitantes del Ecuador, garantizando el orden público, la

convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de sus derechos y deberes como personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, asegurando la defensa nacional, previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado.

Pero nada se indica desde la protección de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los Derechos Humanos. Gran parte de los estados reconocen, promocionan y garantizan la vigencia de los derechos humanos al menos desde una perspectiva meramente declarativa, más en el caso del Ecuador no ha tenido una práctica internacional predeterminada para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales sobre derechos humanos, lo que subyace en una impremeditada y opaca acción hacia adentro y hacia afuera que obliga urgentemente una reconceptualización de la temática y que en gran medida permite comprender la ausencia de una política direccionada a la plena efectivización de los derechos humanos o a la inversa, esto significa que el reconocimiento, la atención, la promoción y la protección de los derechos humanos es un asunto que se encuentra atravesado por la política y consecuentemente por las correlaciones de fuerza existentes en la sociedad.

Reconocidas las falencias, tenemos que incorporar al análisis la recomendación que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos refiere a los estados, el diseño e implementación de políticas públicas

integrales en la relación Estado-seguridad ciudadana adecuadas al marco normativo interno.

Dentro del proceso de construcción de una política pública en materia de seguridad ciudadana requiere la entronización de principios como el de la dignidad humana, el de la no discriminación, y el principio de la democracia. El primero, está dirigido al respeto de la dignidad humana en todo su esplendor, lo que implica que no sea visto como un derecho más, sino que a través de él se orienten los demás como ínsitos del ser humano: la vida, la salud, la educación, etc. La discriminación o segregación que históricamente ha caracterizado la vida del hombre ha sido motivado por una multicausalidad de factores de índole político, racial, cultural, económico, sexual, etc., que ha provocado una selección inicua de los seres humanos, el segundo principio, se orienta precisamente a proscribir cualquier forma de discriminación desde la perspectiva de los derechos humanos. El principio de la democracia presupone que el espacio ideal en el que los derechos y libertades se limitan únicamente cuando están fundados en los derechos de los demás y en la satisfacción y bienestar de la sociedad en general; la democracia, se funda en la voluntad del pueblo, el actor principal, quien decide libremente su propio destino, a través de su plena participación, elemento trascendental en el diagnóstico y diseño -que se insiste- de las políticas públicas, es menester entonces una "revisión de los fundamentos e instrumentos de la política pública a la luz de los principios éticos y morales de los derechos humanos.

2.1. Abstract

One of the major concerns of today's society is related to their own safety. The preservation of physical integrity and the search for the necessary guarantee for the exercise of human rights, in an atmosphere of freedom, healthy and peaceful coexistence in which to achieve self-realization, development and community welfare.

Public safety is understood through the following legal instruments, namely the Art 3 of the Universal Declaration of Human Rights: "Everyone has the right to life, liberty and security of person."; Art 1 of the American Declaration of Rights and Duties of Man: "Everyone has the right to life, liberty and security of person."; Art. 7 of the American Convention on Human Rights: "Everyone has the right to liberty and security of person"; and Article 9 of the International Covenant on Civil and Political Rights. "Everyone has the right to liberty and security of person" resulting in an international obligation of the state to protect and ensure the safety of people from crime.

The Art. 1 of the Public Safety Act indicates that the Act is to regulate the integral security of the democratic state of law and justice and all the inhabitants of Ecuador, ensuring public order, harmony, peace and good living, within their rights and duties as individuals and corporations, communities, peoples, nationalities and groups, ensuring national defense,

preventing the risks and threats of all kinds, through the System of Public Security and the State.

But nothing follows from the protection of human rights from the perspective of Human Rights. Most states recognize, promote and ensure the observance of human rights at least from a purely declarative perspective, more in the case of Ecuador has not had a default international practice to comply with its international human rights obligations, which underlies an unpremeditated and dull action in and out urgently requires a reconceptualization of the subject and allowing greatly understand the absence of a policy directed to the full realization of human rights or the reverse, this means that the recognition , attention, promotion and protection of human rights is an issue that is crossed by the political and consequently by correlations existing force in the society.

Recognized the shortcomings, we have incorporated into the analysis the recommendation that the Inter-American Commission on Human Rights refers to the states, the design and implementation of comprehensive public policies on the relationship between state and citizen security appropriate domestic regulatory framework.

In the process of building a public policy on citizen security requires the enthronement of principles such as human dignity, non-discrimination and the principle of democracy. The first is aimed at respect for human dignity in

all its glory, which implies that it is not seen as a right more, but through it the other and have their inherent human are facing: life, health, education, etc. Discrimination or segregation that has historically characterized the life of man is motivated by multiple causal factors of a political, racial, cultural, economic, sexual, etc. nature that has caused a wicked selection of human beings, the second principle, is geared precisely to outlaw all forms of discrimination from the perspective of human rights. The principle of democracy presupposes that the ideal space in which the rights and freedoms are limited only when they are founded on the rights of others and the satisfaction and welfare of society in general; democracy is based on the will of the people, the main actor, who freely choose their own destiny, through their full participation transcendental element in the diagnosis and design-which insists, public policy, it is necessary then an "review of the fundamentals and tools of public policy in the light of the ethical and moral principles of human rights.

3. INTRODUCCIÓN

La presente Tesis de Abogado, obedece a la problemática planteada como: “ADECUACIÓN EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA EL PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA, NO DISCRIMINACIÓN Y DE DEMOCRACIA PARA GARANTIZAR UNA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD COMPARTIDA”, problema que lo considero de actualidad por cuanto la seguridad compartida no se asumido como un compromiso de la sociedad y el Estado que permita la gobernabilidad del sistema de seguridad ciudadana.

El investigar el presente trabajo, me lleva a analizar si la normativa existente dentro de la legislación ecuatoriana que la discusión de leyes, no es con el procedimiento utilizado en la Ley de Seguridad Ciudadana y del Estado la política de seguridad ciudadana

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Loja, la presente tesis se encuentra estructurada, de la siguiente manera:

La primera sección, inicia con la Revisión de Literatura, compuesta por el acopio teórico referente a la ineficacia de la política de seguridad ciudadana o nada comprensivas que comprometan el desarrollo humano y la democracia, el que está estructurado de tres partes principales tituladas: marco conceptual, marco jurídico y marco doctrinario.

En el marco conceptual, analizo conceptos básicos para comprender el enfoque del problema, inicio con el estudio de la definición de principio, dignidad humana, no discriminación, democracia, política pública, seguridad pública, seguridad compartida, integridad física, Derechos Humanos, Convenio Internacional, Constitución y Ley.

Dentro del Marco Doctrinario se puede encontrar, principios que rigen la seguridad pública en el Ecuador y política pública de seguridad compartida en aplicación de los Derechos Humanos

En el marco jurídico, realicé un estudio de las normas jurídicas de la Constitución de la República del Ecuador como ley fundamental del Estado, la Ley de Seguridad Pública y del Estado permitiéndome conocer el marco legal de la política de seguridad ciudadana en el Ecuador.

A continuación describo los materiales, métodos, procedimientos y técnicas utilizados en el desarrollo de la revisión de literatura; como paso previo a la presentación de los resultados obtenidos en la investigación de campo; los datos estadísticos producto de la aplicación de treinta encuestas dirigidas de la siguiente manera: a 30 abogados en libre ejercicio profesional, integradas por un cuestionario de siete preguntas.

Posteriormente, fundamentado el acopio teórico y los resultados de la investigación de campo, procediendo a desarrollar la discusión de la problemática, mediante un análisis reflexivo y crítico demuestro la validez de los objetivos planteados y la contrastación de mi hipótesis; para concluir esta sección con la fundamentación jurídica de la reforma legal que considero necesaria.

A continuación de mi tesis, la constituye las conclusiones, recomendaciones y la Propuesta de Reforma a las que he llegado luego del prolijo análisis del tema planteado; poniendo como punto final la respectiva bibliografía empleada en el desarrollo del trabajo investigativo.

Con estos antecedentes el presente trabajo investigativo queda a consideración de las autoridades, comunidad universitaria y del Honorable Tribunal de Grado, para que sirva de apoyo para los trabajos de investigaciones posteriores

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Principio

Víctor de Santo indica que principio “*En materia legal, tomamos la tercera, quinta y octava aceptaciones del Diccionario de la Real Academia Española, es decir: 1) Base, origen, razón fundamental sobre la cual se procede discurrendo en cualquier materia; 2) Cada una de las primeras proposiciones o verdades fundamentales por donde se empiezan a estudiar las ciencias o las artes; 3) Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.*”¹

El principio es una base jurídica con la cual se protege un acto, siendo constitucional cuando su protección viene de la carta magna, para lo cual rige la conducta humana en cuanto a la dignidad de la persona. Se puede indicar que principio es una norma que rige la conducta de la persona, y debe ser aplicado en la ley, que se cumple o debe seguirse con cierto propósito, como consecuencia necesaria de algo o con el fin de lograr cierto propósito. O se puede indicar que los principios son inherentes a un sistema o una disciplina es como un reflejo de las características esenciales de un

¹ DE SANTO, Víctor: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía, Editorial Universidad, , Segunda Edición, Buenos Aires – Argentina, 1999, p. 774

sistema, que los usuarios o investigadores asumen, y sin los cual no es posible trabajar, comprender o usar dicho sistema.

4.1.2. Dignidad Humana

Galo Espinosa Merino, nos explica que dignidad es “*Decoro o decencia. Cargo honorífico o puesto que lleva aparejado el ejercicio de autoridad*”.²

La dignidad humana conforma el término de los derechos humanos, siendo una obligación para todos, por la que el Estado debe estar jurídicamente interesado en la protección del derecho del hombre. Estos derechos defienden la integridad física, psicológica y moral de las personas.

Enrique del Acebo Ibáñez indica que la dignidad humana engloba “*Toda la problemática de los derechos humanos tiene su fundamento en la dignidad humana, término generalizado en la segunda mitad de siglo XX para caracterizar el reconocimiento social del hombre como persona independiente de su esencia.*”³

La dignidad humana configuran el respeto de los derechos humanos, por la cual tiene un valor ético, por tener características de racionalidad, libre y social. La dignidad humana se relaciona al ser humano ser humano en

² ESPINOSA MERINO, Galo: La Mas Practica Enciclopedia Jurídica, Volumen II, Vocabulario Jurídico, Editorial Instituto de Informática Legal, Quito – Ecuador, 1987, p.199

³ DEL ACEBO IBÁÑEZ, Enrique, BRIE, Roberto: Diccionario de Sociología, Segunda Edición, Buenos Aires, Editorial Claridad, 2006, p. 125

cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, pues las personas pueden modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones y el ejercicio de su libertad.

4.1.3. No discriminación

Guillermo Cabanellas expone que discriminación es *“Acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros.*

*El problema de la discriminación racial ha dado origen a muy graves cuestiones a través de los siglos y ha adquirido caracteres verdaderamente pavorosos con la implantación de los modernos regímenes totalitarios de uno y otro signo, pero de modo especial en la etapa de la Alemania nazi. y, aun fuera de ella, la discriminación racial sigue constituyendo un tema de apasionada discusión doctrinal, con las inevitables derivaciones prácticas, en los países en que conviven tensamente razas blanca y negra, semitas y antisemitas, católicos y protestantes u otros sectores sacudidos por antagonismos irascibles”.*⁴

La no discriminación es un acto para lo cual no se debe dejar a un lado a una persona por sus derecho o principios garantizados en la Constitución y la Ley. La discriminación causa problemas de índole de inferioridad, para lo

⁴ CABANELLAS, Guillermo: Diccionario jurídico elemental, editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 1999, p.132

cual se destruye la igualdad de las personas en todos los ámbitos de su aplicación. La discriminación puede estar dirigida a una persona, o a una comunidad, donde el significado es el trato de inferioridad.

Para el caso de la seguridad pública, constituye una discriminación de las personas como tal y frente a la protección de sus derechos. Para el profesor Francisco Córdova: *“La igualdad y la no discriminación son la expresión del principio de igualdad jurídica, que formula un derecho de los hombres a participar del bien común, en condiciones de igualdad, sin discriminaciones...”*⁵

Si una persona ha sido discriminada en razón del sexo, idioma, religión o cualquier otras circunstancia, se está yendo en contra de la igualdad de sus derechos, lo que constituye una vulneración al principio de igualdad jurídica, para lo cual las personas tenemos derecho a participar de un bien común, mirándose de todos los ámbitos la dignidad humana, que a la vez defienden la integridad física, psicológica y moral de las personas. En relación a la seguridad pública, las personas necesitan de su protección, no solo al cuidado, sino a la dignidad humana con la cual se desenvuelve, y su derecho a la libertad no debe estar afectado por el mero hecho del incremento de la delincuencia, se debe respetar a la persona como tal, por ser sujeta de derechos que el Estado debe garantizar.

⁵ CÓRDOVA; Francisco: La Carta de Derechos y la Jurisprudencia de la Corte Interamericana, Temis, Bogotá, 1995, pág. 200

4.1.4. Democracia

El vocablo democracia deriva del griego DEMOS: pueblo y KRATOS: gobierno o autoridad, y significa gobierno o autoridad del pueblo. De allí que se defina a la democracia como *"la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno y también al mejoramiento de la condición del pueblo"*.⁶

Si una persona es defendida a su integridad, por las acciones de la delincuencia juvenil, debe de protegerse desde los derechos humanos a que somos garantizados. La seguridad pública no es un principio de cada persona, sino es un principio universal que debe aplicarse en cada Estado, en pro de que las personas no les pasen nada, tengan esa perspectiva de libertad frente a la sociedad.

Gregorio Maraón que fue un gran pensador e historiador Español dijo: *"Ser liberal es estas dos cosas: primero, estar dispuesto a entenderse con el que piensa de otro modo; y segundo, no admitir jamás que el fin justifica los medios, sino que, por el contrario, son los medios los que justifican el fin"*⁷,

La democracia es una decisión del pueblo, éste elige a sus mandantes, pero el mandante por su elección toma decisiones en nombre del pueblo, las decisiones está en él y su accionar no debe perjudica en la sociedad. Si una

⁶ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, pág 80

⁷ Maraón Gregorio, Ensayos Liberales, ediciones Liceus, Madrid-España, 1979, pág, 392

persona es elegida se elige por sus principios, y debe tomar decisiones en procura al desarrollo y educación del pueblo. En la seguridad no es una obligación del Estado de proteger la vida de las personas, es un deber de protección por estar incurso en un derecho universal que es la dignidad humana.

“Si bien el concepto básico de democracia se remonta a la forma de gobierno que utilizaban en Atenas y en otras ciudades griegas durante el siglo V (AC), también debemos reconocer la importancia que tuvo el movimiento pacíficamente revolucionario del cristianismo, que hizo desaparecer las supuestas diferencias naturales entre esclavos y libres. Todos los hombres, sin distinción, son iguales ante Dios.”⁸

La democracia es una forma para demostrar la gobernabilidad de un Estado, un presidente debe administrar y gobernar para toda la sociedad, no debe aplicarse la gobernación a nombre de una ideología o partido político, debe haber una política de gobierno, en la cual se mire el desarrollo y porvenir de los conciudadanos. La seguridad pública es una de las metas que debe cumplir un gobierno para proteger la integridad de las personas, pero su protección no solo se basa en poner a las cárceles a las personas que delinquen, sino darles un trato diferenciado en la cual se reinserten a la sociedad y tomar medidas de creación de fuentes de trabajo para la

⁸ <http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia>

disminución de las clases sociales que claramente se deslumbran en la sociedad en que vivimos.

4.1.5. Política pública

Rodrigo Borja Cevallos, en su obra Enciclopedia de la Política, da un concepto de política indica que *“La política fue la actividad propia de la polis. Éste fue el sentido con que utilizó Aristóteles la palabra. Sin embargo no es sencillo definirla sin que escamoteemos buena parte de la realidad social. Paradójicamente las ideas obvias son las más difíciles de precisar conceptualmente. La política ha recibido en el tiempo muchas y variadas definiciones. Los tratadistas clásicos solían afirmar que ella es, al propio tiempo, una ciencia y un arte. Ciencia en cuanto implica el conocimiento y el estudio sistemático de los fenómenos del Estado y de las asociaciones políticas anteriores o coetáneas a él, y arte, en la medida en que envuelve una técnica del manejo de los asuntos estatales, a fin de controlar y conciliar los intereses diversos y con frecuencia contrapuestos que bullen dentro de la sociedad.”*⁹

Sobre la potestad pública, Jorge Zavala Egas expresa que *“El pueblo presta su confianza al legislativo, al igual que el ejecutivo, para la realización del fin público; nada menos, pero nada más. El poder es un depósito confiado a los gobernantes en provecho del pueblo. La potestad del sujeto atribuido con*

⁹ BORJA CEVALLOS, Rodrigo: Enciclopedia de la Política, Fondo de Cultura Económica México, Tercera Edición, 2003, México, p. 1106

*ésta, sólo se legitima en función del cumplimiento de los fines específicamente señalados por el ordenamiento jurídico. El exceso constituye poder arbitrario*¹⁰.

Jorge Zavala Egas expresa que *“El término potestad deriva y es utilizado cuando se esboza la doctrina de los derechos potestativos que, para el profesor ROMANO, no existen y deben ser reemplazados o sustituidos, precisamente, por los poderes que, además, constituyen una categoría jurídica autónoma. El término potestad es un sinónimo, que se debe usar con preferencia, para así distinguir más radicalmente a la otra categoría jurídica que constituyen los derechos subjetivos que son, como se sabe, una especie de los genéricos poderes, tomados éstos en un sentido amplio.”*¹¹

La política, según el diccionario “es el arte y practica de gobernar”. Es decir, que se refiere a todas las actividades que esté inmiscuido en el gobierno de un país. Pero, directamente está dirigido a las distintas manifestaciones de los políticos, frentes sociales y movimientos, que aspiran a conquistar el poder en el gobierno. Algunas veces, la palabra política también se emplea para referirse a planes de proyección de futuro o aspiraciones y programas para el futuro de alguna organización empresarial¹².

¹⁰ ZAVALA EGAS, Jorge: Lecciones de Derecho Administrativo, Edilexa S.A. Editores, Primera edición, Guayaquil – Ecuador, 2011, p. 235

¹¹ CABANELLAS, Guillermo: Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 1998, p. 239

¹² CABANELLAS, Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Buenos Aires, 2 004,

En síntesis, la palabra política en términos de gobierno, se utiliza como principio fundamental y característico de toda la dinámica de la democracia, que tiene como propósito la reivindicación de los derechos humanos garantizado por la constitución del estado. En virtud de ello, los ciudadanos pueden participar como electores y elegidos sin ningún impedimento impuestos por el Estado. En ese sentido el ejercicio de ser parte de la política en la conducción de los órganos de gobierno, está regido por las leyes que protegen la moral y el orden público.

4.1.6. Seguridad pública

“El Concepto de seguridad pública se refiere a numerosos aspectos de la vida social organizada, principalmente a la existencia de un orden democrático que elimina las amenazas de violencia y el sentimiento de inseguridad en la población, permitiendo una convivencia segura, sin embargo no se puede hablar de seguridad pública como monopolio del Estado cuando existe la participación activa de la sociedad civil, por iniciativa propia o bien a través de programas establecidos por el órgano de gobierno en la prevención y lucha contra la delincuencia, sino como parte de una Política de Seguridad Integral.

Actualmente la participación ciudadana en las estructuras sociales como lo es la previsión y lucha contra la delincuencia es de vital importancia, ya que se trata de una necesidad histórica pues refleja que el hombre es actor y

artesano de su vida social, pero sobre todo refleja el ejercicio de un derecho fundamental, sin el cual no podría hablarse de democracia”¹³

A grandes rasgos, las personas bajo la jurisdicción del Estado pueden ver sus derechos fundamentales comprometidos ya sea por conductas de agentes estatales o por conductas delincuenciales de particulares que en caso de no ser esclarecidas generan responsabilidad estatal por incumplimiento con la obligación de brindar protección judicial.

Miguel Carbonell indica que seguridad pública *“Aluden a la protección de las personas y bienes de los ciudadanos, en mayor o menor medida, individualmente considerados, así como al mantenimiento del orden y tranquilidad de los mismos , por lo general encomendada a las instituciones o fuerzas policiales, bajo el sistema nacional de seguridad pública”¹⁴*

La seguridad pública como protección de las personas y bienes de los ciudadanos, se refiere a la protección de las personas por el aumento de la delincuencia, para lo cual existe un orden constituido llevado a cabo por la fuerza policial, que involucra a autoridades judiciales para la sanción y rehabilitación de dichas personas, pero puedo indicar que también caben medidas de protección civil en casos de crisis sanitarias, desastres,

¹³ RICO, José María y CHINCHILLA, Laura: Seguridad Ciudadana en América Latina. Ed. Siglo XXI, Buenos - Aires, 2002, p.37.

¹⁴ CARBONELL, Miguel: Diccionario de Derecho Constitucional, Tomo II, tercera edición Editorial Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p. 1251

catástrofes y calamidades con independencia de quienes constituyan a superarlas.

4.1.7. Seguridad compartida

Con la seguridad pública, se ha traducido en la aparición de nuevos enfoques de seguridad que se distinguen de los sistemas tradicionales de prevención y represión, pues en los primeros se encuentra una participación activa de la sociedad y en los segundos se trata de las soluciones clásicas establecidas únicamente por las autoridades.

No existe la menor duda que en la solución el papel central del Estado es fundamental, ya que es necesario que se plantee un proyecto de ley reformativa, que incorpore en la Ley de Seguridad Pública en aplicación del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida

4.1.8. Integridad física

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define a la integridad, como “calidad de íntegro”, y al término íntegro, lo cataloga como “Aquello a que no falta ninguna de sus partes”¹⁵, es decir, que la integridad,

¹⁵ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Tomo 4., 1998, Madrid – España. p. 1165.

se refiere a la característica de completo, de total, de íntegro, de un objeto de una persona.

La integridad física del ser humano se encuentra comprendida por la materia que compone su cuerpo, por los órganos, tejidos y estructura ósea, que permiten el funcionamiento armónico y vital del organismo de la persona natural. La ley no protege y garantiza a cada uno de los órganos del ente humano por separado, sino se protege la integridad física del ser humano en su totalidad. Es decir, se tiende a preservar el funcionamiento vital en todo su contexto, como denominación de integridad física del individuo.

4.1.9. Derechos Humanos

Guillermo Cabanellas indica que derechos es *“Dentro de lo estrictamente jurídico el vocablo se emplea pluralizado cuando se refiere a un conjunto de normas o atribuciones que se concede, reivindica o ejerce colectivamente”*.¹⁶

Los derechos humanos son atribuciones que reivindican a la colectividad. En el caso de personas en situación de especial vulnerabilidad, la responsabilidad estatal surge frente a la ausencia de medidas de prevención del daño

¹⁶ ESPINOSA MERINO, Galo: La Mas Practica Enciclopedia Jurídica, Volumen II, Vocabulario Jurídico, Editorial Instituto de Informática Legal, Quito – Ecuador, 1986, p. 124

Mabel Goldstein expresa que derechos humanos se refiere a “*Derechos de las personas fijados constitucionalmente que deben entenderse como restricciones al poder estatal*”¹⁷

4.1.10. Convenio Internacional

Sobre los convenios internacionales Luis Humberto Galeas manifiesta: “*Para hacer efectiva esta protección los estados firmantes de estos convenios internacionales adquieren la obligación de legislar estableciendo los respectivos recursos internos para el otorgamiento de la tutela jurídica de los derechos humanos objeto de los convenios cuando han sido conculcados, ya que a falta de estos recursos se debe acudir directamente a los órganos de justicia internacional establecidos para el control de la aplicación de estos convenios*”¹⁸

Los recursos internos para la tutela de los derechos internacionales deben ser específicos, directos e inmediatos, para lo cual no bastan las formas de protección legal tradicionales sino que se requieren nuevas formas o medios de protección acordes con las obligaciones internacionales contraídas por el Estado en estos convenios internacionales.

¹⁷ GOLDSTEIN, Mabel: Diccionario jurídico Consultor Magno, Editorial Círculo Latino Austral S.A., Buenos Aires Argentina, 2008, p. 215

¹⁸ ABARCA GALEAS, Luis Humberto, Competencia constitucional, editorial jurídica del Ecuador, primer edición, Quito – Ecuador, 2013, p. 13

4.1.11. Constitución

Miguel Carbonell expresa que *“La Constitución puede entenderse, como un ordenamiento jurídico de tipo liberal; como un conjunto de normas jurídicas que contiene las disposiciones en algún sentido fundamentales de un Estado; como un documento normativo que tiene ese nombre; y como una norma dotada de ciertas características, es decir, que tiene un régimen jurídico particular. Además, hay conceptos absolutos, relativos, positivos, ideales, pactistas, históricos, sociológicos, materiales, racional-normativos, etc., de Constitución.”*¹⁹

Por Constitución se entiende un modo de ordenación de la vida social en el que la titularidad de la soberanía corresponde a las generaciones vivas y en el que, por consiguiente, las relaciones entre gobernantes y gobernados están reguladas de tal modo que éstos disponen de unos ámbitos reales de libertad que les permiten el control efectivo de los titulares ocasionales del poder... No hay otra Constitución que la Constitución democrática. De este concepto destacan varias notas esenciales del constitucionalismo moderno: la idea de la titularidad de la soberanía, la libertad garantizada para los ciudadanos, el control del poder, la ocasionalidad con que se ocupan los poderes públicos y la vinculación entre democracia y Constitución.

¹⁹ CARBONELL, Miguel: Diccionario de Derecho Constitucional, Tomo I, tercera edición Editorial Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p. 216

Dieter Nohlen indica que Constitución “*en sentido estricto, las disposiciones fundamentales, fijadas en una ley constitucional, carta constitucional, sobre la organización y las funciones, las atribuciones y los objetivos del Estado así como la condición jurídica de los ciudadanos*”²⁰

4.1.12. Ley

Mabel Goldstein manifiesta que ley es la “*Norma general establecida por un órgano competente de una sociedad, autorizado al efecto. Disposición que emana de una autoridad que tiene capacidad constitucional para legislar.*”²¹

En la ley se estructura como norma general cuando los principios son regidos por la Constitución, que rige el funcionamiento del Estado, su organización, las atribuciones y los objetivos del Estado, pero esta deben estar reguladas en una norma secundaria que haga vigencia aquellas decisiones que se toman en la Constitución.

Víctor de Santo señala que ley es “*Regla y norma constante e invariable de las cosas, nacida de la causa primera o de las cualidades y condiciones de las mismas. Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda*

²⁰ NOHLEN, Dieter: Diccionario de Ciencia Política, Tomo I, editorial Purrúa, El Colegio de Veracruz, editorial C.H., Beck, Múnich , Alemania, primera edición en español 2006, México, p. 269

²¹ GOLDSTEIN, Mabel. DICCIONARIO JURIDICO CONSULTO MAGNO. Círculo Latino Austral S.A. Buenos Aires- Argentina. 2008. Pág. 350

o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobiernos”²²

La ley es la decisión para regular los principios a las cuales se debe aplicar en la sociedad, en procura a una sociedad de moralidad y de trabajo, en la cual se determina las cualidades y condiciones que debe desenvolverse una sociedad. Las leyes rigen el funcionamiento de los principios, siendo una norma que es dictada por la Asamblea Nacional en consonancia de la justicia y para el bien de los gobiernos.

²² DE SANTO, Víctor: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía, Editorial Universidad, segunda edición, Buenos Aires – Argentina, 1999, p. 598

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Principios que rigen la seguridad pública en el Ecuador

La seguridad pública no debe entenderse en términos de seguridad nacional como el derrocamiento del Estado constituido, de todos aquellos programas, medidas e instrumentos que cierto Estado adopta para defender a sus órganos supremos de un eventual derrocamiento violento por un movimiento subversivo interno o una agresión externa. La seguridad pública es la preservación de su integridad física y la búsqueda de la garantía necesaria para el ejercicio de los derechos humanos, en un ambiente de libertad, de sana y tranquila convivencia en la que puedan alcanzar su autorrealización, desarrollo y bienestar comunitario

Miguel Carbonell en cuanto a la seguridad nacional indica: *“la seguridad nacional no se concreta a la capacidad militar para evitar dicho eventual derrocamiento sino que, en general, también implica la habilidad del gobierno para funcionar con eficiencia y satisfacer los intereses públicos; virtualmente, cualquier programa gubernamental, desde la capacitación militar hasta la construcción de vías generales de comunicación y la educación misma (con independencia de lo controvertido que pueda ser desde el punto de vista político, tomando en cuenta las prioridades de cada Estado), puede justificarse, en parte, por proteger la seguridad nacional. En efecto, algunas de las medidas adoptadas por los diversos sistemas jurídicos*

para evitar su destrucción o el derrocamiento de sus órganos supremos, con frecuencia se han considerado violatorias de los derechos humanos, en concreto, de las libertades políticas, presentándose por lo general una tensión entre éstas y la denominada seguridad nacional.”²³

Conviene señalar que la expresión seguridad nacional equivale a la de seguridad estatal o seguridad del Estado, mismas que se utilizan con menor frecuencia pero que, desde un punto de vista jurídico, se pueden considerar más precisas; en efecto, mientras que nación, tiene un carácter primordialmente sociológico, es claro que el de Estado es, por esencia y naturaleza, de contenido jurídico, el Estado no es más que la personificación de un orden jurídico específico que ha alcanzado cierto grado de centralización, razón por la cual en contextos jurídicos es preferible el vocablo seguridad del Estado.

Luis Humberto Abarca Galeas manifiesta: *“El principio de Normatividad es consustancial con la existencia de los titulares de los órganos jurisdiccionales y constituye el presupuesto fundamental para la administración de justicia porque al regir la actividad jurisdiccional de los operadores de la función de administrar justicia, éstos realizan la tutela jurídica efectiva de los derechos en la realidad concreta, aplicando las normas abstractas del ordenamiento positivo a la solución de las*

²³ CARBONELL, Miguel: Diccionario de Derecho Constitucional, Tomo II, tercera edición Editorial Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p. 1245

controversias o conflictos que surgen en la vida de relación social, por lo que sin este principio no podría funcionar la administración de justicia”²⁴

La seguridad pública se refiere a la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia y todos los habitantes del Ecuador, garantizando el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de sus derechos y deberes como personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, asegurando la defensa nacional, previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado.

4.2.2. Política pública de seguridad compartida en aplicación de los Derechos Humanos

La realidad actual del país en torno a la inseguridad ciudadana es el reflejo de una ausencia de políticas públicas encaminadas a paliar dicho fenómeno acompañado de los cada vez más recurrentes hechos de violencia que se reproducen cada día sin una ruta de solución a esta necesidad insatisfecha. Resulta fácil afirmar que la tarea de proporcionar seguridad a la comunidad ha quedado marginada de la agenda política de los gobiernos, al menos desde la última década en donde la delincuencia se manifiesta ascendentemente.

²⁴ ABARCA GALEAS, Luis Humberto, La tutela jurídica constitucional del debido proceso, editorial jurídica del Ecuador, primer edición, Quito – Ecuador, 2013, p. 6

Rodrigo Borja indica que *“La política, en cuanto conocimiento científico aplicado a tareas prácticas, se relaciona con el poder y tiene, en consecuencia, la doble dimensión de conducción de seres humanos es motivarlos, inducirlos y desarticulados de ellos hacia la consecución de las metas sociales”*²⁵

La seguridad o su ausencia no es sólo una cuestión de conflicto, de crimen o de desorden público sino que, al menos tan importante como aquello, es una cuestión de buen gobierno. Allí donde los sectores de la justicia y de la seguridad no rinden cuentas a las instituciones democráticas de gobierno, el desarrollo humano no resulta sostenible.

La seguridad pública depende de la participación ciudadana, a la cual el abogado costarricense Rafael González Ballar indica como *“un proceso gradual mediante el cual se integra al ciudadano en forma individual o participando en forma colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados, que lo afectan en lo político, económico, social y ambiental para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad en que se desenvuelve”*.²⁶

El control civil democrático sobre las fuerzas estatales de seguridad lejos de perjudicar la seguridad de las personas, es esencial para lograrla, para ello se aplica de forma gradual, que integre a las personas, a la ciudadanía y al

²⁵ BORJA CEVALLOS, Rodrigo: Enciclopedia de la Política, Fondo de Cultura Económica México, Tercera Edición, 2003, México, p. 1106

²⁶ <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista14/documentos>.

Estado, a través de un plan de respeto a la dignidad humana, en la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados, que lo afectan en lo político, económico, social y ambiental para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad en que se desenvuelve.

Jorge Zavala Egas indica que *“Hay que dejar en claro que siendo las normas-principios de derechos de aplicación inmediata, su interpretación pasa a ser de relevancia máxima, pues, su estructura gramatical no es la que indica el sentido de su contenido en forma unívoca. Las disposiciones sobre derechos fundamentales, como también las de otras Constituciones de Estados de derecho, son, conforme a la literalidad y morfología de sus palabras, fórmulas lapidarias y preceptos de principios que carecen en sí mismas, además, de un único sentido material”*²⁷

En la medida que la seguridad ciudadana logre efectividad y eficiencia como por ejemplo con la propuesta del plan integral de seguridad se traduzca a una política gubernamental que encare el problema desde su raíz, de manera que sea una solución eficaz ante la ola de delincuencia que azota nuestro país, esto influirá favorablemente en nuestra sociedad ecuatoriana.

Julio Prado Vallejo al hablar de la vigencia de la Constitución expresa que: *“El propósito que perseguimos es el de suscitar la mejor difusión de los*

²⁷ ZAVALA EGAS, Jorge: Derecho Constitucional, Neoconstitucionalismo y Argumentación Jurídica, editorial Edilexa S.A., Guayaquil – Ecuador, 2010, p. 68

*Derechos Humanos para llenar uno de los vacíos más penosos que nos ha sido dable comprobar en casi todos los niveles sociales y políticos, entre los cuales existe una general desinformación sobre la materia, tanto sobre la legislación interna, como sobre las resoluciones, convenios, pactos y declaraciones internacionales*²⁸

La primera medida que debemos abordar al analizar el problema de la delincuencia, va dirigido a las razones que fundamentan la acción delictiva en el Ecuador; es decir, buscar el porqué de la delincuencia, para lo cual se va a desarrollar una investigación en el cual vamos a determinar los problemas de esta situación, considerando los posibles aspectos que se involucrarían y serían los motivos a los problemas de la Seguridad Ciudadana en nuestro país. Es posible que la falta de oportunidad laboral a los jóvenes, la situación familiar y los valores, la insuficiencia de personal policial y recursos, la vigilancia constante de las calles, la pobreza y la falta de empleo, el posible acceso fácil al alcohol y las drogas y la falta de cumplimientos sean estos los factores y motivos de los problemas de la Seguridad Ciudadana, en realidad, los factores que motivan la delincuencia en el Ecuador son de diverso corte.

Luis Humberto Abarca Galeas indica *“Bajo el influjo de las declaraciones sobre los derechos humanos de las organizaciones internacionales como la ONU y la OEA comienzan a desarrollarse los valores jurídicos humanitarios*

²⁸ PRADO VALLEJO, Julio: Documentos Básicos de Derechos Humanos, Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1985, p. 65

a nivel mundial y surge la necesidad de la protección internacional de los derechos humanos objeto de tales declaraciones y para tal objeto se celebran una serie de convenios internacionales, entre ellos la Convención Americana sobre derechos humanos de la OEA y el pacto internacional sobre derechos civiles y políticos de la ONU, que obligan al estado del Ecuador a la tutela de los derechos humanos reconocidos y protegidos por estos convenios, al igual que a los demás estados partes.”²⁹

Una política de seguridad ciudadana que tenga posibilidad de éxito debe contemplar distintos niveles de gobierno, nacional, intermedio y local, así como los distintos niveles de responsabilidad de las autoridades del sector de seguridad y de las áreas sociales de gobierno.

A falta de políticas de seguridad ciudadana o de políticas existentes ineficaces o nada comprensiva se compromete seriamente el desarrollo humano y la democracia, de ahí que debe ser urgente y sin demorar aplicar un verdadero plan de seguridad ciudadana.

²⁹ ABARCA GALEAS, Luis Humberto, Competencia constitucional, editorial jurídica del Ecuador, primer edición, Quito – Ecuador, 2013, p. 13

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

El Art. 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*³⁰

En cuanto al deber del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a la seguridad integral entendiéndose como tal el sistema que genera un conjunto de condiciones y medidas en los ámbitos social, institucional, jurídico, ambiental, de orden público, y otros, que nos permite ejercer libre y eficazmente los derechos y obligaciones consagradas en los convenios internacionales, la Constitución, las leyes y las políticas de Estado, para vivir de manera segura, armónica, solidaria y lograr una mejor calidad de vida, reduciendo los riesgos, aquella obligación genera indudablemente una responsabilidad, cual es la de proteger derechos y libertades en un ambiente de paz y estabilidad bajo la promoción de desarrollo tanto individual como colectivo y por otro lado de la preservación correlacionada con la democracia. Desde la perspectiva de los derechos humanos, la existencia de garantías fundamentales deriva en el establecimiento de un orden democrático, y el mantenimiento y promoción de aquellas implica la

³⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 2 numeral 8

persistencia y perfeccionamiento de la democracia, esta última relación derechos humanos-democracia.

La inseguridad constituye en la actualidad el principal problema que afecta a la convivencia y gobernabilidad ciudadana. En una sociedad democrática, la seguridad significa que las personas se sienten interiormente libres de temores, con sus necesidades básicas y derechos garantizados, y con la impresión de que no hay amenazas que temer o que, de haberlas, se cuenta con los medios necesarios para enfrentarlas.

El Art. 66 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“El derecho a la integridad personal incluye: una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia...”*³¹

La criminalidad y violencia en el Ecuador constituyen en la actualidad un problema político social de primer orden, que exige la necesidad de implementar medidas concretas para disminuir la violencia urbana en las principales ciudades del país, en particular contra la delincuencia común, cuyos efectos los padece transversalmente toda la población.

³¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 66 numeral 3

El Art. 83 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

*4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad”*³²

El Art. 147 numeral 17 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: ...velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública...”*³³

Ante tal fenómeno el propio ciudadano ha implementado la forma de protegerse así mismo, desarrollando medidas de seguridad, lo cual origina conductas antisociales como la justicia por propia mano, que no disminuye la inseguridad, pero si vio lenta las garantías otorgadas a cada uno de los individuos; es decir no podemos recibir justicia a costa de vulnerar otros derechos individuales.

Estas medidas de seguridad instauradas por el propio gobernado, se han implementado a tal grado que logran el desarrollo de organizaciones o grupos tendientes a resguardar su seguridad, esto por medio de proyectos creados y ejecutados por ellos mismos o bien fomentados por la propia.

³² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 83 numeral 4

³³ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 147 numeral 17

El Art. 163 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.*

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.”³⁴

Que el Art. 261 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ... la defensa nacional, protección interna y orden público”³⁵*

Podemos lograr que el marco legal rijan de manera consciente para que la seguridad ciudadana pero sobre todo el derecho penal logre el verdadero objetivo que es llegar ser un medio de control social en el Ecuador pero claro

³⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 163

³⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 261 numeral 1

teniendo un real conocimiento de las leyes aplicándolas equitativamente y sin arbitrariedad.

El Art. 393 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”*³⁶

El en Ecuador no se aplica la seguridad ciudadana desde el punto de vista de dignidad humana. Aquella ineptitud se traduce en el endoso de responsabilidad que históricamente ha sido encargada a las fuerzas policiales que no han podido enfrentar el fenómeno delincencial que como un gran monstruo pretende destruir nuestra sociedad. En efecto, la crisis de la seguridad y su correlativa necesidad de reforma han conducido a que, en ocasiones, desde los ámbitos de gobierno se formulen recetas simplistas para actuar sobre los síntomas y no sobre las causas, conocidas en el ámbito anglosajón como la búsqueda de la bala color de plata, que alude a la leyenda del hombre lobo, que, como la falta de seguridad, amenaza a la sociedad. Sin embargo, la bestia inmortal, tiene un talón de Aquiles, se puede acabar con ella con sólo un disparo con una bala de plata al corazón.

³⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 393

La obligación debe ser compartida –comunidad – gobierno que permita la gobernabilidad del sistema de seguridad ciudadana.

4.3.2. Ley de Seguridad Pública y del Estado

El Art. 1 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado expresa: *“La presente ley tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia y todos los habitantes del Ecuador, garantizando el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de sus derechos y deberes como personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, asegurando la defensa nacional, previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado.*

El Estado protegerá a las ecuatorianas y a los ecuatorianos que residan o estén domiciliados en el exterior, conforme lo previsto en la Constitución de la República, los tratados internacionales y la ley.”³⁷

Pero nada se indica desde la protección de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los Derechos Humanos. Gran parte de los estados reconocen, promocionan y garantizan la vigencia de los derechos humanos al menos desde una perspectiva meramente declarativa, más en el caso del Ecuador no ha tenido una práctica internacional predeterminada para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales sobre derechos humanos,

³⁷ LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 1

lo que subyace en una impremeditada y opaca acción hacia adentro y hacia afuera que obliga urgentemente una reconceptualización de la temática y que en gran medida permite comprender la ausencia de una política direccionada a la plena efectivización de los derechos humanos o a la inversa, esto significa que el reconocimiento, la atención, la promoción y la protección de los derechos humanos es un asunto que se encuentra atravesado por la política y consecuentemente por las correlaciones de fuerza existentes en la sociedad.

4.3.3. Tratados Internacionales

El Art. 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos manifiesta: *“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”*³⁸

La libertad y seguridad de las personas, es su respeto. Siendo este el deber del Estado de no injerir, obstaculizar o impedir el acceso al goce de los bienes que constituyen el objeto del derecho

El Art. 1 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre indica: *“Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”*³⁹

³⁸ DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, puede consultarse en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

³⁹ DECLARACIÓN AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE, puede consultarse en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

La libertad y seguridad de la persona, se encuentra inmerso el derecho a la vida, teniendo los Estados las obligaciones de proteger consistentes en impedir que terceros interfieran, obstaculicen o impidan el acceso a esos bienes.

El Art. 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos expresa:
*“Toda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personales”*⁴⁰

La libertad y seguridad de las personas, aseguran la titularidad de los derechos, las obligaciones de asegurar suponen asegurar que el titular del derecho acceda al bien cuando no puede hacerlo por sí mismo

El Art. 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos exterioriza:
*“Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales”*⁴¹

Es pertinente destacar que las obligaciones de los estados frente al problema de la inseguridad ciudadana a la luz de los derechos humanos"... involucran obligaciones positivas y negativas en cuatro niveles: obligaciones de respetar, obligaciones de proteger, obligaciones de asegurar y obligaciones de promover el derecho en cuestión, lo que se traduce en la

⁴⁰ CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, puede consultarse en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

⁴¹ PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, puede consultarse en: http://es.wikipedia.org/wiki/Pacto_Internacional_de_Derechos_Civiles_y_Pol%C3%ADticos

obligación internacional del estado de proteger y garantizar la seguridad de las personas frente a la delincuencia.

Las obligaciones de promover se caracterizan por el deber de desarrollar condiciones para que los titulares del derecho accedan al bien. Al parecer el Estado ecuatoriano no ha asumido aquellas responsabilidades de manera sensata lo que demuestra claramente una incapacidad de gobernabilidad en el sentido de diseñar o implementar políticas integrales de seguridad ciudadana

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Métodos

El desarrollo de la presente tesis, está encaminado a realizar una investigación descriptiva y bibliográfica. La investigación descriptiva es aquella que nos permite descubrir detalladamente y explicar un problema, objetivos y fenómenos naturales y sociales mediante un estudio con el propósito de determinar las características de un problema social.

La investigación bibliográfica consiste en la búsqueda de información en bibliotecas, internet, revistas, periódicos, libros de derecho; en las cuales estarán ya incluidas las técnicas de utilización de fichas bibliográficas y nemotécnicas.

La información empírica, se obtendrá de la observación directa de la codificación de la Constitución de la República del Ecuador, de la Ley de Seguridad Pública, respecto de fomentar esta participación ciudadana como parte de una política criminal, a fin de disminuir los índices de delincuencia y eliminar el sentimiento de inseguridad, pero principalmente para regular los alcances de la participación ciudadana, evitando la justicia por propia mano, a fin de resguardar los derechos fundamentales mediante la preservación de un Proyecto de Tesis.

Durante esta investigación se utilizará los siguientes métodos: El Método Inductivo, Deductivo, Analítico y Científico. El método deductivo, parte de aspectos particulares para llegar a las generalidades es decir de lo concreto a lo complejo, de lo conocido a lo desconocido. El método inductivo en cambio, parte de aspectos generales utilizando el razonamiento para llegar a conclusiones particulares.

El método analítico tiene relación al problema que se va a investigar por cuanto nos permite estudiar el problema en sus diferentes ámbitos. El análisis y síntesis complementarios de los métodos sirven en conjunto para su verificación y perfeccionamiento. El método científico, nos permite el conocimiento de fenómenos que se dan en la naturaleza y en la sociedad, a través de la reflexión comprensiva y realidad objetiva, de la sociedad por ello en la presente investigación me apoyare en este método.

5.2. Procedimientos y Técnicas.

En lo que respecta a la fase de la investigación, el campo de acción a determinarse, estará establecido en que la Ley Seguridad Pública debe adecuar el principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida.

La investigación de campo se concretará a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo

menos treinta personas para la encuesta y tres personas para la entrevista; en ambas técnicas se plantearán cuestionarios derivados de la hipótesis, cuya operativización partirá de la determinación de variables e indicadores; llegando a prescribir la verificación de los objetivos, contrastación de la hipótesis, de este contenido, me llevará a fundamentar la Propuesta de Reforma a la Ley de Seguridad Pública en aplicación del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida

En relación a los aspectos metodológicos de presentación del informe final, me regiré por lo que señala al respecto la metodología general de la investigación científica, y por los instrumentos respectivos y reglamentos a la Graduación de la Universidad Nacional de Loja, para tal efecto, y especialmente de la Modalidad de Estudios a Distancia, y cumplirlos en forma eficaz, en el cumplimiento de la investigación.

6. RESULTADOS

6.1. Análisis e interpretación de la encuesta

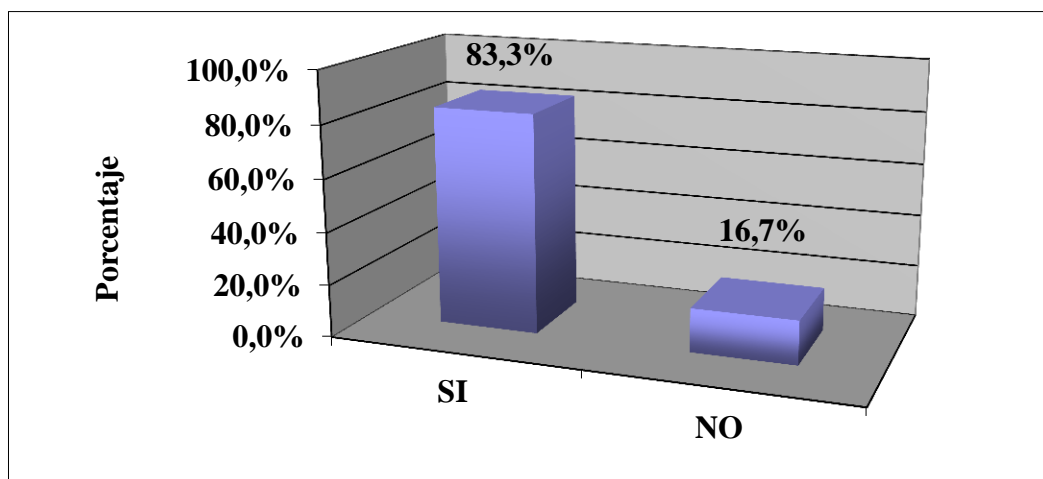
Pregunta Nro. 1 ¿Conoce usted que la Ley de Seguridad Pública tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador?

CUADRO N° 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	83.3 %
NO	5	16.7 %
TOTAL	30	100 %

UNIVERSO: Abogados en libre ejercicio profesional
Autor: Mario Augusto Checa Tello

GRÁFICO N° 1



INTERPRETACIÓN:

De una muestra de treinta encuestados, veinticinco que corresponde el 83.3% indicaron que si conocen que la Ley de Seguridad Pública tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador. En cambio cinco que equivale el 16.7% expresaron que no conocen que la Ley de Seguridad Pública tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador

ANÁLISIS:

Una de las mayores preocupaciones de la sociedad actual es la relacionada con su propia seguridad. La preservación de su integridad física y la búsqueda de la garantía necesaria para el ejercicio de los derechos humanos, en un ambiente de libertad, de sana y tranquila convivencia en la que puedan alcanzar su autorrealización, desarrollo y bienestar comunitario. Ley de Seguridad Pública tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador

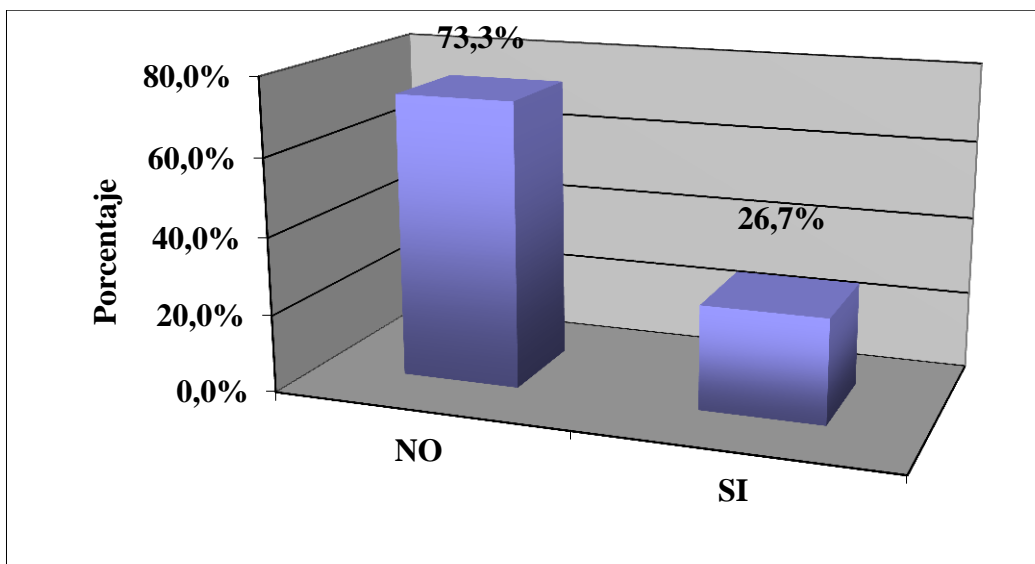
Pregunta Nro. 2 ¿Cree usted que la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador, se encuentra adecuado dentro del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia en la Ley de Seguridad Pública?

CUADRO N° 2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	22	73.3
SI	8	26.7%
TOTAL	30	100 %

UNIVERSO: Abogados en libre ejercicio profesional
 Autor: Mario Augusto Checa Tello

GRÁFICO N° 2



INTERPRETACIÓN:

En la pregunta número dos, veintidós encuestados que corresponde el 73,3% señalaron no estar de acuerdo que la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador, se encuentra adecuado dentro del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia en la Ley de Seguridad Pública. Y ocho personas que viene a constituir el 26.7% señalaron estar de acuerdo que la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador, se encuentra adecuado dentro del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia en la Ley de Seguridad Pública.

ANÁLISIS:

La seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador, no se encuentra adecuado dentro del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia en la Ley de Seguridad Pública. El Ecuador no ha tenido una práctica internacional predeterminada para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales sobre derechos humanos, lo que subyace en una impremeditada y opaca acción hacia adentro y hacia afuera que permita comprender la ausencia de una política direccionada a la plena efectivización de los derechos humanos o a la inversa

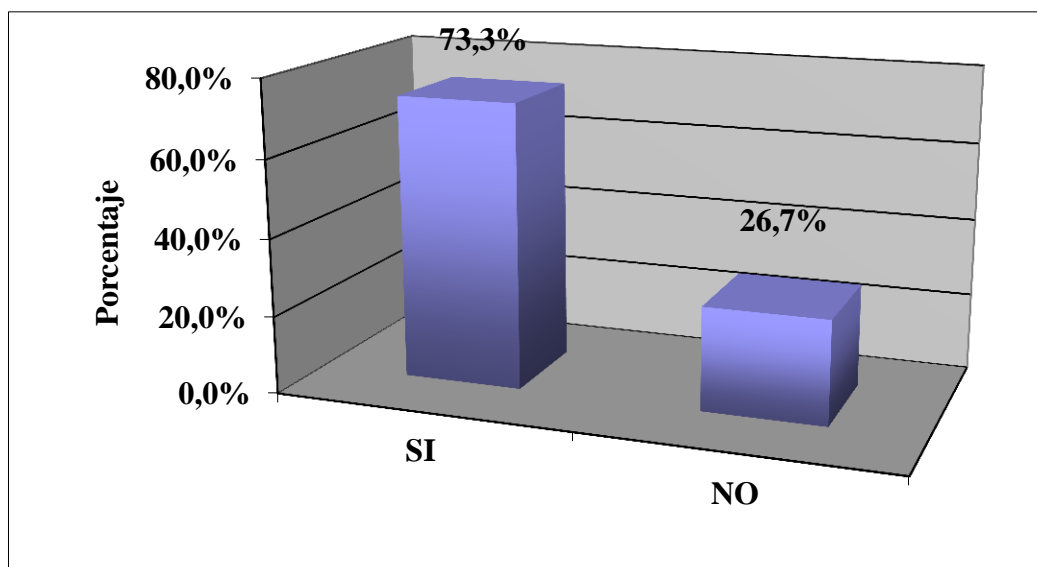
Pregunta Nro. 3 ¿Está usted de acuerdo que si la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador se encuentra adecuado dentro del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia garantiza una política pública de seguridad compartida?

CUADRO N° 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	73.3
NO	8	26.7%
TOTAL	30	100 %

UNIVERSO: Abogados en libre ejercicio profesional
 Autor: Mario Augusto Checa Tello

GRÁFICO N° 3



INTERPRETACIÓN:

En la pregunta número dos, veintidós encuestados que corresponde el 73,3% señalaron estar de acuerdo que si la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador se encuentra adecuado dentro del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia garantiza una política pública de seguridad compartida. Y ocho personas que viene a constituir el 26.7% señalaron no estar de acuerdo que si la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador se encuentra adecuado dentro del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia garantiza una política pública de seguridad compartida.

ANÁLISIS:

Si la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador se encuentra adecuado dentro del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia garantiza una política pública de seguridad compartida, esto significa que el reconocimiento, la atención, la promoción y la protección de los derechos humanos es un asunto que se encuentra atravesado por la política y consecuentemente por las correlaciones de fuerza existentes en la sociedad.

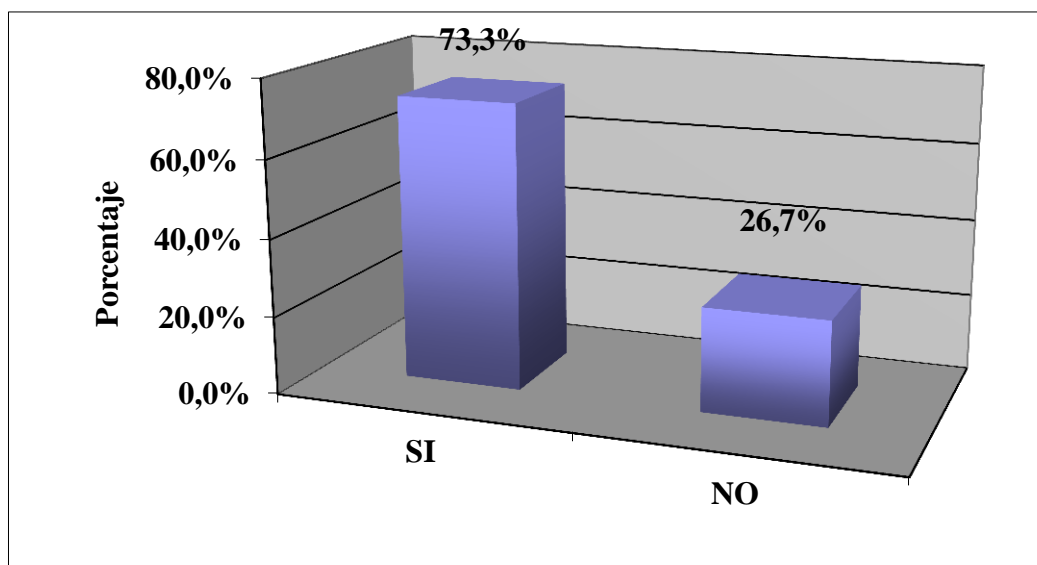
Pregunta Nro. 4. ¿Cree usted que una política pública de seguridad compartida permite vivir de manera segura y armónica?

CUADRO N° 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	73.3
NO	8	26.7%
TOTAL	30	100 %

UNIVERSO: Abogados en libre ejercicio profesional
Autor: Mario Augusto Checa Tello

GRÁFICO N° 4



INTEPRETACIÓN:

En cuanto a esta pregunta ocho encuestados que corresponde el 26.7% creen que una política pública de seguridad compartida permite vivir de manera segura y armónica; veintidós personas que corresponde el 73,3% no creen que una política pública de seguridad compartida permite vivir de manera segura y armónica.

ANÁLISIS:

Una política pública de seguridad compartida permite vivir de manera segura y armónica, solidaria en la sociedad. Reconocidas las falencias, tenemos que incorporar al análisis la recomendación que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos refiere a los estados, el diseño e implementación de políticas públicas integrales en la relación Estado-seguridad ciudadana adecuadas al marco normativo interno.

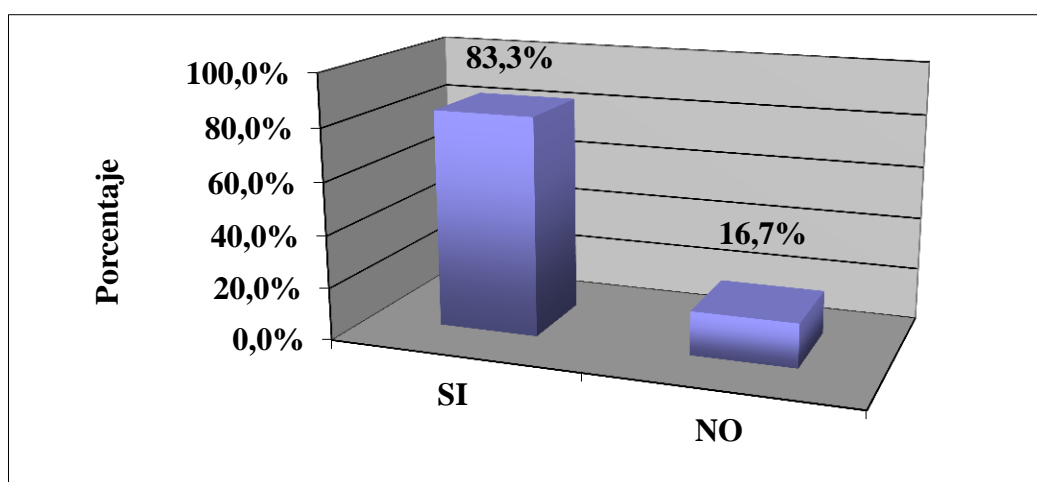
Pregunta Nro. 5.- ¿Estima usted que la seguridad compartida genera una responsabilidad de proteger derechos y libertades en un ambiente de paz y estabilidad bajo la promoción de desarrollo tanto individual como colectivo y de la preservación correlacionada con la democracia?

CUADRO N° 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	83.3 %
NO	5	16.7 %
TOTAL	30	100 %

UNIVERSO: Abogados en libre ejercicio profesional
Autor: Mario Augusto Checa Tello

GRÁFICO N° 5



INTERPRETACIÓN:

En esta pregunta veinticinco encuestados que equivale el 83.3% señalaron que la seguridad compartida genera una responsabilidad de proteger derechos y libertades en un ambiente de paz y estabilidad bajo la promoción de desarrollo tanto individual como colectivo y de la preservación correlacionada con la democracia; cinco personas que engloba el 16.7% expresaron no estar de acuerdo que la seguridad compartida genera una responsabilidad de proteger derechos y libertades en un ambiente de paz y estabilidad bajo la promoción de desarrollo tanto individual como colectivo y de la preservación correlacionada con la democracia.

ANÁLISIS:

La seguridad compartida genera una responsabilidad de proteger derechos y libertades en un ambiente de paz y estabilidad bajo la promoción de desarrollo tanto individual como colectivo y de la preservación correlacionada con la democracia.

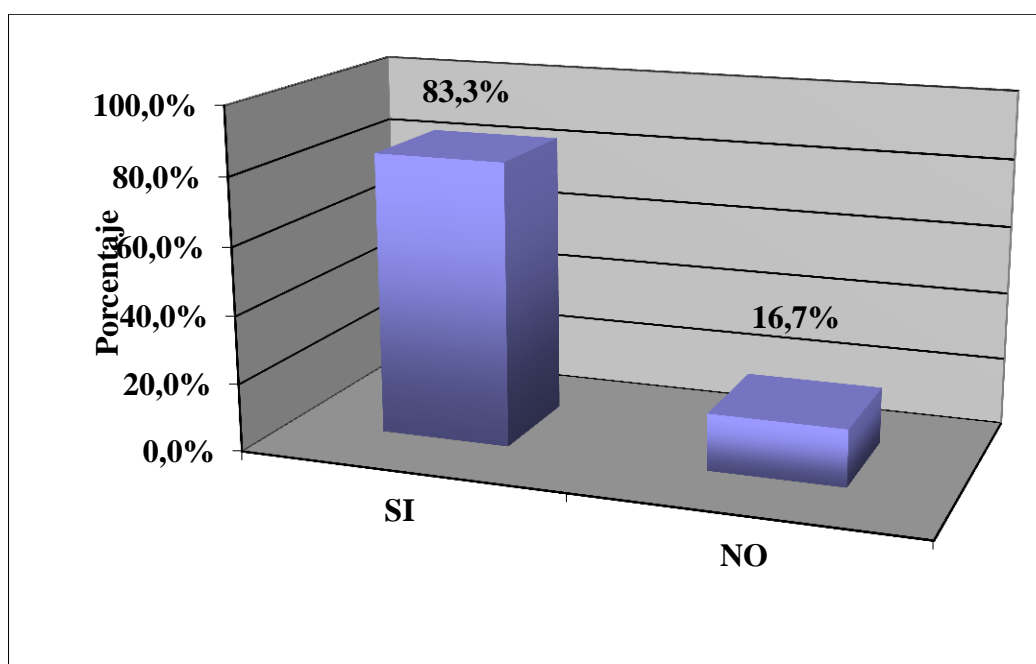
Pregunta Nro. 6.- ¿Cree usted que es necesario el diseño e implementación de políticas públicas integrales en la relación Estado-seguridad ciudadana adecuadas al marco normativo interno?

CUADRO N° 6

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	25	83.3
No	5	16.7%
TOTAL	30	100 %

UNIVERSO: Abogados en libre ejercicio profesional
Autor: Mario Augusto Checa Tello

GRÁFICO N° 6



INTERPRETACIÓN:

En esta pregunta veinticinco personas que equivale el 83.3% señalaron que es necesario el diseño e implementación de políticas públicas integrales en la relación Estado-seguridad ciudadana adecuadas al marco normativo interno; en cambio cinco personas que corresponde el 16.7% expresaron no estar de acuerdo que es necesario el diseño e implementación de políticas públicas integrales en la relación Estado-seguridad ciudadana adecuadas al marco normativo interno.

ANÁLISIS:

De acuerdo a estas respuestas es necesario el diseño e implementación de políticas públicas integrales en la relación Estado-seguridad ciudadana adecuadas al marco normativo interno. Dentro del proceso de construcción de una política pública en materia de seguridad ciudadana requiere la entronización de principios como el de la dignidad humana, el de la no discriminación, y el principio de la democracia.

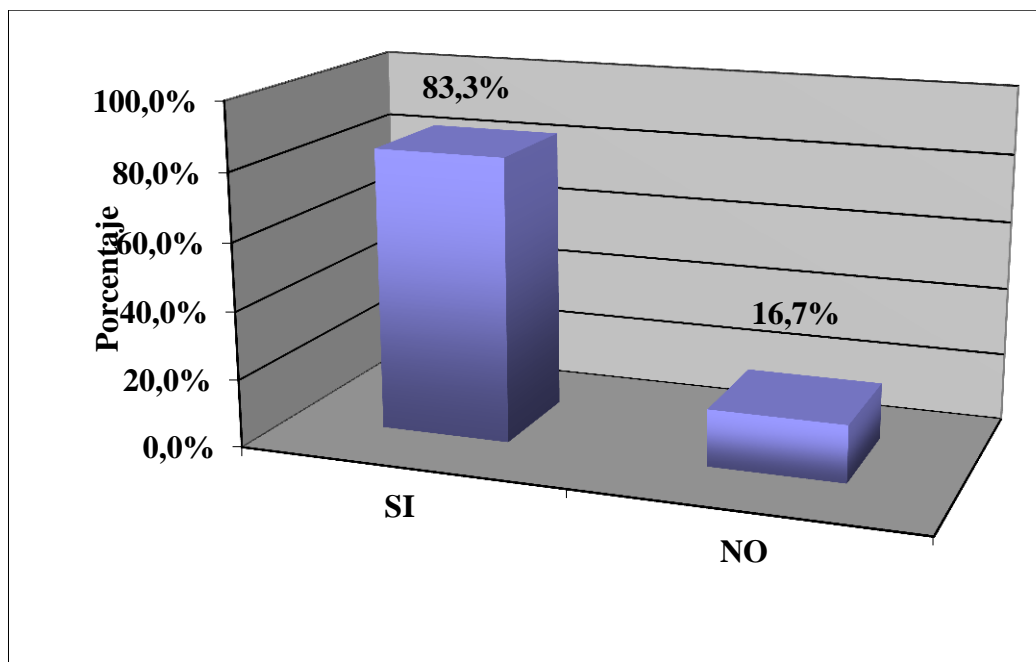
Pregunta Nro. 7.- ¿Está usted de acuerdo proponer una reforma a la Ley de Seguridad Pública en aplicación del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida?

CUADRO N° 7

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	25	83.3
No	5	16.7%
TOTAL	30	100 %

UNIVERSO: Abogados en libre ejercicio profesional
Autor: Mario Augusto Checa Tello

GRÁFICO N° 7



INTERPRETACIÓN:

En la última pregunta veinticinco personas que equivale el 83.3% señalaron que es necesario proponer una reforma a la Ley de Seguridad Pública en aplicación del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida; en cambio cinco personas que corresponde el 16.7% expresaron no estar de acuerdo proponer una reforma a la Ley de Seguridad Pública en aplicación del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida.

ANÁLISIS:

De acuerdo a estas respuestas es necesaria proponer una reforma a la Ley de Seguridad Pública en aplicación del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

Objetivo General.

- Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario de la aplicación en la Ley de Seguridad Pública, el principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida.

Objetivos específicos.

- Analizar los principios que rige la seguridad pública en el Ecuador dentro de la perspectiva de Derechos Humanos.

- Determinar la política pública de seguridad compartida en la Ley de Seguridad Pública en aplicación de los Derechos Humanos.

- Proponer una reforma a la Ley de Seguridad Pública en aplicación del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida.

7.2. Contrastación de Hipótesis

La Ley de Seguridad Pública tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador, pero no se encuentra adecuado dentro del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida, que nos permite ejercer libre y eficazmente los derechos y obligaciones consagradas en los convenios internacionales, la Constitución, las leyes y las políticas de Estado, para vivir de manera segura, armónica, solidaria y lograr una mejor calidad de vida, reduciendo los riesgos, aquella obligación genera una responsabilidad de proteger derechos y libertades en un ambiente de paz y estabilidad bajo la promoción de desarrollo tanto individual como colectivo y de la preservación correlacionada con la democracia.

7.3. Fundamentación Jurídica de la propuesta de reforma

Bajo la declaración contenida en el Art. 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, “*Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*”⁴²

⁴² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 2 numeral 8

En cuanto al deber del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a la seguridad integral entendiéndose como tal el sistema que genera un conjunto de condiciones y medidas en los ámbitos social, institucional, jurídico, ambiental, de orden público, y otros, que nos permite ejercer libre y eficazmente los derechos y obligaciones consagradas en los convenios internacionales, la Constitución, las leyes y las políticas de Estado, para vivir de manera segura, armónica, solidaria y lograr una mejor calidad de vida, reduciendo los riesgos, aquella obligación genera indudablemente una responsabilidad, cual es la de proteger derechos y libertades en un ambiente de paz y estabilidad bajo la promoción de desarrollo tanto individual como colectivo y por otro lado de la preservación correlacionada con la democracia. Desde la perspectiva de los derechos humanos, la existencia de garantías fundamentales deriva en el establecimiento de un orden democrático, y el mantenimiento y promoción de aquellas implica la persistencia y perfeccionamiento de la democracia, esta última relación derechos humanos-democracia.

La inseguridad constituye en la actualidad el principal problema que afecta a la convivencia y gobernabilidad ciudadana. En una sociedad democrática, la seguridad significa que las personas se sienten interiormente libres de temores, con sus necesidades básicas y derechos garantizados, y con la impresión de que no hay amenazas que temer o que, de haberlas, se cuenta con los medios necesarios para enfrentarlas.

La Constitución de la República, la Ley de Seguridad Pública y del Estado y la Política Nacional de Seguridad establecen el marco para el desarrollo de una normativa que, regule suficientemente los temas relacionados con la seguridad ciudadana y conforme un sistema integral de seguridad, específico en este campo, que permita la acción coordinada del Estado con todas sus funciones, niveles de gobierno e instituciones con la ciudadanía y el sector privado, a fin de asegurar un esfuerzo integral, armónico, debidamente coordinado, que permita controlar las distintas formas de violencia y mejorar la calidad de vida de la comunidad, así como la gobernabilidad democrática.

Son múltiples las amenazas que afectan a la población ecuatoriana; variadas y graves son las vulnerabilidades políticas, institucionales y sociales que incrementan las situaciones de riesgo para la vida, integridad, convivencia en paz, confianza en el Estado, sus instituciones y autoridades. Estas amenazas van desde los eventos provocados por la naturaleza (volcánicos, sísmicos, climáticos, etcétera), a las de tipo social (violencia doméstica, política y delincuencia). Los enfoques dados a la seguridad y a las políticas públicas, en este campo, están superados o no abarcan suficientemente la forma de enfrentar los riesgos a los que está sometida la población; es, por tanto, imperativo regular, mediante una ley, la integralidad de un sistema de seguridad que garantice el pleno ejercicio de los derechos que implican el buen vivir.

“El Concepto de seguridad pública se refiere a numerosos aspectos de la vida social organizada, principalmente a la existencia de un orden democrático que elimina las amenazas de violencia y el sentimiento de inseguridad en la población, permitiendo una convivencia segura, sin embargo no se puede hablar de seguridad pública como monopolio del Estado cuando existe la participación activa de la sociedad civil, por iniciativa propia o bien a través de programas establecidos por el órgano de gobierno en la prevención y lucha contra la delincuencia, sino como parte de una Política de Seguridad Integral.

Actualmente la participación ciudadana en las estructuras sociales como lo es la previsión y lucha contra la delincuencia es de vital importancia, ya que se trata de una necesidad histórica pues refleja que el hombre es actor y artesano de su vida social, pero sobre todo refleja el ejercicio de un derecho fundamental, sin el cual no podría hablarse de democracia”⁴³

Dicha Participación se ha traducido en la aparición de nuevos enfoques de seguridad que se distinguen de los sistemas tradicionales de prevención y represión, pues en los primeros se encuentra una participación activa de la sociedad y en los segundos se trata de las soluciones clásicas establecidas únicamente por las autoridades.

El aumento desmesurado de los índices de delincuencia y el sentimiento de inseguridad que invade a la sociedad día a día, han provocado que la

⁴³ Cf. José María Rico y Laura Chinchilla. Seguridad Ciudadana en América Latina. Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2002 p.37.

seguridad sea uno de los temas de mayor importancia y preocupación de las masas sociales, ya que consideran inseguro el país y hasta sus propias casas, lo cual influye de manera alarmante en su vida, provocando miedo a cualquier amenaza real o ficta de inseguridad y sobre todo alterando su convivencia con la sociedad.

Uno de los factores decisivos en el aumento de la delincuencia y el sentimiento de inseguridad, es la inadecuada intervención institucional, pero sobre todo las medidas penales tradicionales que no han podido demostrar su eficacia en el combate a la delincuencia, originando falta de credibilidad en las instituciones encargadas de la administración de justicia, lo que se traduce en la llamada “cifra negra” que se refiere a la falta de denuncia de los delitos por parte de la población.

Ante tal fenómeno el propio ciudadano ha implementado la forma de protegerse así mismo, desarrollando medidas de seguridad, lo cual origina conductas antisociales como la justicia por propia mano, que no disminuye la inseguridad, pero si vio lenta las garantías otorgadas a cada uno de los individuos; es decir no podemos recibir justicia a costa de vulnerar otros derechos individuales.

Estas medidas de seguridad instauradas por el propio gobernado, se han implementado a tal grado que logran el desarrollo de organizaciones o

grupos tendientes a resguardar su seguridad, esto por medio de proyectos creados y ejecutados por ellos mismos o bien fomentados por la propia.

La criminalidad y violencia en el Ecuador constituyen en la actualidad un problema político social de primer orden, que exige la necesidad de implementar medidas concretas para disminuir la violencia urbana en las principales ciudades del país, en particular contra la delincuencia común, cuyos efectos los padece transversalmente toda la población.

Esta violencia obedece a muchos factores causales de índole socioeconómico y cultural, donde la familia, la escuela, la comunidad y los medios de comunicación constituyen espacios de socialización muy importantes; sin embargo, éstos históricamente no han articulado una clara orientación de sus objetivos, contribuyendo a una débil formación ciudadana. La formación de una ciudadanía competente comienza en el hogar, continúa y se fortalece mediante una educación de calidad en las instituciones educativas, se consolida en la comunidad mediante la práctica cotidiana; pero la crisis de valores que en nuestro país tiene una seguridad social muy compleja, viene dando lugar a manifestaciones preocupantes en el comportamiento social y que se manifiestan sobre todo en la intolerancia, la corrupción, la agresividad, el atropello del orden social establecido, la falta de respeto a los derechos humanos; y sobre todo, el incremento de la delincuencia común y organizada.

Si bien se aprecia una progresiva disminución de delitos mayores existe de otro lado un apreciable número de delitos menores y faltas que no forman parte de dicha estadística y que se encuentran en el rubro de la denominada delincuencia común, y que se sintetiza en robos a domicilios, robos y asaltos en la vía pública, "pandillaje", venta y consumo de drogas, secuestros al paso, violencia familiar, entre otros, que han convertido a muchas ciudades del país en jurisdicciones peligrosas. Este tipo de delincuencia, por su masificación, por su cantidad cada día más creciente y por las connotaciones sociales que la originan, es mucho más preocupante que otro tipo de delitos, y porque su control ha escapado a la capacidad de la policía para hacerle frente. Las estadísticas policiales al respecto no reflejan en toda su dimensión la gravedad del problema porque la mayor parte de esos agraviados no acuden a las comisarías a registrar su denuncia por una serie de factores, como la poca confianza que la ciudadanía tiene de la policía para solucionar su problema.

La criminalidad y la delincuencia urbana es una de las manifestaciones más notorias de la violencia contemporánea. Las ciudades enfrentan altas tasas de delincuencia que amenazan los sentimientos de seguridad de la población. Vernos libres de la delincuencia, gozar de un ambiente de tranquilidad, estar protegido contra la violencia en el hogar y en la calle, lograr que las ciudades sean más seguras son ingredientes indispensables para un desarrollo sostenido.

Lo cierto es que, actualmente, la ciudad, se ha convertido en el punto focal donde se potencia y diversifica la violencia. La masificación urbana por las continuas migraciones poblacionales viene creando desde hace años problemas de salubridad, vivienda y seguridad.

Históricamente las ciudades siempre han sufrido en mayor o menor dimensión los transformaciones de la violencia, pero hoy en día, por la incidencia de muchos factores estructurales como la desocupación, falta de empleo, las migraciones, la pérdida de valores, etcétera, han elevado sus índices tornándose más agresivas y temerarias.

En la medida que la seguridad ciudadana logre efectividad y eficiencia como por ejemplo con la propuesta del plan integral de seguridad se traduzca a una política gubernamental que encare el problema desde su raíz, de manera que sea una solución eficaz ante la ola de delincuencia que azota nuestro país, esto influirá favorablemente en nuestra sociedad ecuatoriana.

La primera medida que debemos abordar al analizar el problema de la delincuencia, va dirigido a las razones que fundamentan la acción delictiva en el Ecuador; es decir, buscar el porqué de la delincuencia, para lo cual se va a desarrollar una investigación en el cual vamos a determinar los problemas de esta situación, considerando los posibles aspectos que se involucrarían y serían los motivos a los problemas de la Seguridad Ciudadana en nuestro país. Es posible que la falta de oportunidad laboral a

los jóvenes, la situación familiar y los valores, la insuficiencia de personal policial y recursos, la vigilancia constante de las calles, la pobreza y la falta de empleo, el posible acceso fácil al alcohol y las drogas y la falta de cumplimientos sean estos los factores y motivos de los problemas de la Seguridad Ciudadana, en realidad, los factores que motivan la delincuencia en el Ecuador son de diverso corte.

Podemos lograr que el marco legal rija de manera consciente para que la seguridad ciudadana pero sobre todo el derecho penal logre el verdadero objetivo que es llegar ser un medio de control social en el Ecuador pero claro teniendo un real conocimiento de las leyes aplicándolas equitativamente y sin arbitrariedad.

8. CONCLUSIONES

PRIMERA: La Ley de Seguridad Pública tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador.

SEGUNDA: La seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador, no se encuentra adecuado dentro del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia en la Ley de Seguridad Pública.

TERCERA: Si la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador se encuentra adecuado dentro del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia garantiza una política pública de seguridad compartida.

CUARTA. Una política pública de seguridad compartida permite vivir de manera segura y armónica.

QUINTA: La seguridad compartida genera una responsabilidad de proteger derechos y libertades en un ambiente de paz y estabilidad bajo la promoción de desarrollo tanto individual como colectivo y de la preservación correlacionada con la democracia.

SEXTA. Es necesario el diseño e implementación de políticas públicas integrales en la relación Estado-seguridad ciudadana adecuadas al marco normativo interno.

SÉPTIMA: Es preciso proponer una reforma a la Ley de Seguridad Pública en aplicación del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida.

9. RECOMENDACIONES

PRIMERA: La organizaciones sociales promuevan mediante políticas de seguridad, la protección a la ciudadanía y exijan la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador.

SEGUNDA: A la Comisión Especializada de la Asamblea Nacional, tomen en cuenta que la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador, no se encuentra adecuado dentro del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia en la Ley de Seguridad Pública.

TERCERA: Que el Gobierno fomente una seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador, que éste se encuentre adecuado dentro del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia garantiza una política pública de seguridad compartida.

CUARTA. Que la sociedad exija una política pública de seguridad compartida permite vivir de manera segura, armónica, solidaria en la sociedad.

QUINTA: Que la sociedad ayude, a formar una seguridad compartida con la Policía Nacional, para proteger derechos y libertades en un ambiente de paz y estabilidad bajo la promoción de desarrollo tanto individual como colectivo y de la preservación correlacionada con la democracia.

SEXTA. Que la Policía Nacional implemente un diseño de políticas públicas integrales en la relación Estado-seguridad ciudadana adecuadas al marco normativo interno.

SÉPTIMA: A la Asamblea Nacional reforme la Ley de Seguridad Pública en aplicación del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida.

9.1. Propuesta de reforma

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el Art. 66 numeral 3 literal b) de la Constitución de la República del Ecuador, dice: “El derecho a la integridad personal incluye: una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia...”;

Que, el Art. 261 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ... la defensa nacional, protección interna y orden público”;

Que, el Art. 147 numeral 17 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: ...velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública...”;

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República prescribe que: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas,

para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”

En uso de las facultades establecidas por el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO

Art. 1.- Refórmese el inciso 1 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado por el siguiente:

La presente ley tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia y todos los habitantes del Ecuador, en aplicación del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida, garantizando el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de sus derechos y deberes como personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, asegurando la defensa nacional, previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado.

Dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los quince días del mes de mayo de 2014.

Gabriela Rivadeneira Burbano

PRESIDENTA

Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA

10. BIBLIOGRAFÍA

- ABARCA GALEAS, Luis Humberto, La tutela jurídica constitucional del debido proceso, editorial jurídica del Ecuador, primer edición, Quito – Ecuador, 2013, p. 6

- ABARCA GALEAS, Luis Humberto, Competencia constitucional, editorial jurídica del Ecuador, primer edición, Quito – Ecuador, 2013, p. 13

- BORJA CEVALLOS, Rodrigo: Enciclopedia de la Política, Fondo de Cultura Económica México, Tercera Edición, 2003, México, p. 1106

- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, pág 80

- CABANELLAS, Guillermo: Diccionario jurídico elemental, editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 1999, p.132, 239

- CARBONELL, Miguel: Diccionario de Derecho Constitucional, Tomo I, tercera edición Editorial Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p. 216

- CARBONELL, Miguel: Diccionario de Derecho Constitucional, Tomo II, tercera edición Editorial Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p. 1245, 1251

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 2, 66, 83, 147, 163, 261, 393

- CÓRDOVA; Francisco: La Carta de Derechos y la Jurisprudencia de la Corte Interamericana, Temis, Bogotá, 1995, pág. 200

- DE SANTO, Víctor: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía, Editorial Universidad, , Segunda Edición, Buenos Aires – Argentina, 1999, p. 588, 774

- DEL ACEBO IBÁÑEZ, Enrique, BRIE, Roberto: Diccionario de Sociología, Segunda Edición, Buenos Aires, Editorial Claridad, 2006, p. 125

- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Tomo 4., 1998, Madrid – España. p. 1165.

- ESPINOSA MERINO, Galo: La Mas Practica Enciclopedia Jurídica, Volumen I, Vocabulario Jurídico, Editorial Instituto de Informática Legal, Quito – Ecuador, 1987, p.199, 124

- GOLDSTEIN, Mabel: Diccionario jurídico Consultor Magno, Editorial Círculo Latino Austral S.A., Buenos Aires Argentina, 2008, p. 215, 350

- LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 1

- MARAÑÓN Gregorio, Ensayos Liberales, ediciones Liceus, Madrid-España, 1979, pág, 392

- NOHLEN, Dieter: Diccionario de Ciencia Política, Tomo I, editorial Purrúa, El Colegio de Veracruz, editorial C.H., Beck, Múnich , Alemania, primera edición en español 2006, México, p. 269

- PRADO VALLEJO, Julio: Documentos Básicos de Derechos Humanos, Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1985, p. 65

- RICO, José María y CHINCHILLA, Laura: Seguridad Ciudadana en América Latina. Ed. Siglo XXI, Buenos - Aires, 2002, p.37.

- ZAVALA EGAS, Jorge: Derecho Constitucional, Neoconstitucionalismo y Argumentación Jurídica, editorial Edilexa S.A., Guayaquil – Ecuador, 2010, p. 68

- ZAVALA EGAS, Jorge: Lecciones de Derecho Administrativo, Edilexa S.A. Editores, Primera edición, Guayaquil – Ecuador, 2011, p. 235

- <http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia>

- <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista14/documentos>.

- CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, puede consultarse en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, puede consultarse en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

- DECLARACIÓN AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE, puede consultarse en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, puede consultarse en: http://es.wikipedia.org/wiki/Pacto_Internacional_de_Derechos_Civiles_y_Pol%C3%ADticos

11. ANEXOS

11.1. Encuesta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Señor abogado:

En calidad de egresado de la Carrera de Derecho, con la finalidad de desarrollar mi tesis intitulada “ADECUACIÓN EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA EL PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA, NO DISCRIMINACIÓN Y DE DEMOCRACIA PARA GARANTIZAR UNA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD COMPARTIDA”, le solicito se sirva contestarme las siguientes preguntas:

1 ¿Conoce usted que la Ley de Seguridad Pública tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....

2 ¿Cree usted que la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador, se encuentra adecuado dentro del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia en la Ley de Seguridad Pública?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....

3 ¿Está usted de acuerdo que si la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador se encuentra adecuado dentro del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia garantiza una política pública de seguridad compartida?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....

4. ¿Cree usted que una política pública de seguridad compartida permite vivir de manera segura y armónica?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....

5.- ¿Estima usted que la seguridad compartida genera una responsabilidad de proteger derechos y libertades en un ambiente de paz y estabilidad bajo la promoción de desarrollo tanto individual como colectivo y de la preservación correlacionada con la democracia?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....

6.- ¿Cree usted que es necesario el diseño e implementación de políticas públicas integrales en la relación Estado-seguridad ciudadana adecuadas al marco normativo interno?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....

7.- ¿Está usted de acuerdo proponer una reforma a la Ley de Seguridad Pública en aplicación del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....

11.2. PROYECTO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“ADECUACIÓN EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA EL PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA, NO DISCRIMINACIÓN Y DE DEMOCRACIA PARA GARANTIZAR UNA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD COMPARTIDA”

Proyecto de Tesis previo a optar por
el grado de Abogado

Postulante: Mario Augusto Checa Tello

Loja – Ecuador
2014

1. TEMA.

“ADECUACIÓN EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA EL PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA, NO DISCRIMINACIÓN Y DE DEMOCRACIA PARA GARANTIZAR UNA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD COMPARTIDA”

2. PROBLEMATIZACIÓN.

Una de las mayores preocupaciones de la sociedad actual es la relacionada con su propia seguridad. La preservación de su integridad física y la búsqueda de la garantía necesaria para el ejercicio de los derechos humanos, en un ambiente de libertad, de sana y tranquila convivencia en la que puedan alcanzar su autorrealización, desarrollo y bienestar comunitario.

La seguridad ciudadana es entendida a través de la siguiente instrumentación jurídica, a saber: el Art. 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; el Art. 1 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre: “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; Art. 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: “Toda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personales”; y Art. 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales” lo que se traduce en la obligación internacional del

estado de proteger y garantizar la seguridad de las personas frente a la delincuencia.

El Art. 1 de la Ley de Seguridad Pública indica que esta ley tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia y todos los habitantes del Ecuador, garantizando el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de sus derechos y deberes como personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, asegurando la defensa nacional, previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado.

Pero nada se indica desde la protección de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los Derechos Humanos. Gran parte de los estados reconocen, promocionan y garantizan la vigencia de los derechos humanos al menos desde una perspectiva meramente declarativa, más en el caso del Ecuador no ha tenido una práctica internacional predeterminada para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales sobre derechos humanos, lo que subyace en una impremeditada y opaca acción hacia adentro y hacia afuera que obliga urgentemente una reconceptualización de la temática y que en gran medida permite comprender la ausencia de una política direccionada a la plena efectivización de los derechos humanos o a la inversa, esto significa que el reconocimiento, la atención, la promoción y la protección de los derechos humanos es un asunto que se encuentra

atravesado por la política y consecuentemente por las correlaciones de fuerza existentes en la sociedad.

Reconocidas las falencias, tenemos que incorporar al análisis la recomendación que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos refiere a los estados, el diseño e implementación de políticas públicas integrales en la relación Estado-seguridad ciudadana adecuadas al marco normativo interno.

Dentro del proceso de construcción de una política pública en materia de seguridad ciudadana requiere la entronización de principios como el de la dignidad humana, el de la no discriminación, y el principio de la democracia. El primero, está dirigido al respeto de la dignidad humana en todo su esplendor, lo que implica que no sea visto como un derecho más, sino que a través de él se orienten los demás como ínsitos del ser humano: la vida, la salud, la educación, etc. La discriminación o segregación que históricamente ha caracterizado la vida del hombre ha sido motivado por una multicausalidad de factores de índole político, racial, cultural, económico, sexual, etc., que ha provocado una selección inicua de los seres humanos, el segundo principio, se orienta precisamente a proscribir cualquier forma de discriminación desde la perspectiva de los derechos humanos. El principio de la democracia presupone que el espacio ideal en el que los derechos y libertades se limitan únicamente cuando están fundados en los derechos de los demás y en la satisfacción y bienestar de la sociedad en general; la

democracia, se funda en la voluntad del pueblo, el actor principal, quien decide libremente su propio destino, a través de su plena participación, elemento trascendental en el diagnóstico y diseño -que se insiste- de las políticas públicas, es menester entonces una "revisión de los fundamentos e instrumentos de la política pública a la luz de los principios éticos y morales de los derechos humanos.

3. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de este trabajo radica en su pertinencia y factibilidad, pues cuento con la preparación académica necesaria como para encarar con solvencia un trabajo de esta magnitud, y así mismo porque tengo a mi alcance los recursos materiales, bibliográficos y documentales necesarios para la culminación de la presente investigación; pues la sólida formación que he adquirido en la prestigiosa Universidad Nacional de Loja, de la Modalidad Estudios a Distancia me han capacitado para enfrentar retos intelectuales de este tipo.

Siendo imperante un plan de investigación científico, en el Área del conocimiento jurídico, planteo un problema acorde a las necesidades socio-jurídicas, ya que por su singular relevancia y su trascendencia social, definitivamente constituye a todas luces un problema de la realidad que mediante mi aporte, trabajando siempre con honradez y dedicación consolida los cimientos de la convivencia social establecida.

Salta a la vista la importancia del tema propuesto la “ADECUACIÓN EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA EL PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA, NO DISCRIMINACIÓN Y DE DEMOCRACIA PARA GARANTIZAR UNA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD COMPARTIDA.”, de los problemas apremiantes del profundo cuestionamiento de la aplicación de los Derechos Humanos en la seguridad pública de la ciudadanía.

No existe la menor duda que en la solución el papel central del Estado es fundamental, ya que es necesario que se plantee un proyecto de ley reformativa, que incorpore en la Ley de Seguridad Pública en aplicación del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida..

El desarrollo de las sociedades se debe al resultado consecuente de la preparación y aporte intelectual, moral y académico de cada uno de los habitantes, pues a través de la investigación se ha logrado alcanzar sublimes y nuevos conocimientos del objeto de estudio. Así mismo considero que el tema propuesto es de importancia y actualidad, dado que la seguridad ciudadana como medio de control social esta aplicada a nuestra sociedad ecuatoriana, la que debería ser llevada a cabo probablemente con nuevas propuestas que nos den una eficiencia integral de tal forma que podamos lograr alcanzar menores índices delictivos, actuando comunitariamente dejando de lado autoritarismo e individualismo y logrando así que se dé el

verdadero conocimiento de las leyes, aplicándolas con justicia y sobre todo con equidad.

4. OBJETIVOS.

4.1. Objetivo General.

- Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario de la aplicación en la Ley de Seguridad Pública, el principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida.

4.2. Objetivos específicos.

- Analizar los principios que rige la seguridad pública en el Ecuador dentro de la perspectiva de Derechos Humanos.

- Determinar la política pública de seguridad compartida en la Ley de Seguridad Pública en aplicación de los Derechos Humanos.

- Proponer una reforma a la Ley de Seguridad Pública en aplicación del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida.

5. HIPÓTESIS

La Ley de Seguridad Pública tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia de todos los habitantes del Ecuador, pero no se encuentra adecuado dentro del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida, que nos permite ejercer libre y eficazmente los derechos y obligaciones consagradas en los convenios internacionales, la Constitución, las leyes y las políticas de Estado, para vivir de manera segura, armónica, solidaria y lograr una mejor calidad de vida, reduciendo los riesgos, aquella obligación genera una responsabilidad de proteger derechos y libertades en un ambiente de paz y estabilidad bajo la promoción de desarrollo tanto individual como colectivo y de la preservación correlacionada con la democracia.

6. MARCO TEÓRICO

Bajo la declaración contenida en el Art. 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, “*Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*”⁴⁴

⁴⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 2 numeral 8

En cuanto al deber del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a la seguridad integral entendiéndose como tal el sistema que genera un conjunto de condiciones y medidas en los ámbitos social, institucional, jurídico, ambiental, de orden público, y otros, que nos permite ejercer libre y eficazmente los derechos y obligaciones consagradas en los convenios internacionales, la Constitución, las leyes y las políticas de Estado, para vivir de manera segura, armónica, solidaria y lograr una mejor calidad de vida, reduciendo los riesgos, aquella obligación genera indudablemente una responsabilidad, cual es la de proteger derechos y libertades en un ambiente de paz y estabilidad bajo la promoción de desarrollo tanto individual como colectivo y por otro lado de la preservación correlacionada con la democracia. Desde la perspectiva de los derechos humanos, la existencia de garantías fundamentales deriva en el establecimiento de un orden democrático, y el mantenimiento y promoción de aquellas implica la persistencia y perfeccionamiento de la democracia, esta última relación derechos humanos-democracia.

La inseguridad constituye en la actualidad el principal problema que afecta a la convivencia y gobernabilidad ciudadana. En una sociedad democrática, la seguridad significa que las personas se sienten interiormente libres de temores, con sus necesidades básicas y derechos garantizados, y con la impresión de que no hay amenazas que temer o que, de haberlas, se cuenta con los medios necesarios para enfrentarlas.

La Constitución de la República, la Ley de Seguridad Pública y del Estado y la Política Nacional de Seguridad establecen el marco para el desarrollo de una normativa que, regule suficientemente los temas relacionados con la seguridad ciudadana y conforme un sistema integral de seguridad, específico en este campo, que permita la acción coordinada del Estado con todas sus funciones, niveles de gobierno e instituciones con la ciudadanía y el sector privado, a fin de asegurar un esfuerzo integral, armónico, debidamente coordinado, que permita controlar las distintas formas de violencia y mejorar la calidad de vida de la comunidad, así como la gobernabilidad democrática.

Son múltiples las amenazas que afectan a la población ecuatoriana; variadas y graves son las vulnerabilidades políticas, institucionales y sociales que incrementan las situaciones de riesgo para la vida, integridad, convivencia en paz, confianza en el Estado, sus instituciones y autoridades. Estas amenazas van desde los eventos provocados por la naturaleza (volcánicos, sísmicos, climáticos, etcétera), a las de tipo social (violencia doméstica, política y delincuencia). Los enfoques dados a la seguridad y a las políticas públicas, en este campo, están superados o no abarcan suficientemente la forma de enfrentar los riesgos a los que está sometida la población; es, por tanto, imperativo regular, mediante una ley, la integralidad de un sistema de seguridad que garantice el pleno ejercicio de los derechos que implican el buen vivir.

“El Concepto de seguridad pública se refiere a numerosos aspectos de la vida social organizada, principalmente a la existencia de un orden democrático que elimina las amenazas de violencia y el sentimiento de inseguridad en la población, permitiendo una convivencia segura, sin embargo no se puede hablar de seguridad pública como monopolio del Estado cuando existe la participación activa de la sociedad civil, por iniciativa propia o bien a través de programas establecidos por el órgano de gobierno en la prevención y lucha contra la delincuencia, sino como parte de una Política de Seguridad Integral.

Actualmente la participación ciudadana en las estructuras sociales como lo es la previsión y lucha contra la delincuencia es de vital importancia, ya que se trata de una necesidad histórica pues refleja que el hombre es actor y artesano de su vida social, pero sobre todo refleja el ejercicio de un derecho fundamental, sin el cual no podría hablarse de democracia”⁴⁵

Dicha Participación se ha traducido en la aparición de nuevos enfoques de seguridad que se distinguen de los sistemas tradicionales de prevención y represión, pues en los primeros se encuentra una participación activa de la sociedad y en los segundos se trata de las soluciones clásicas establecidas únicamente por las autoridades.

El aumento desmesurado de los índices de delincuencia y el sentimiento de inseguridad que invade a la sociedad día a día, han provocado que la

⁴⁵ Cf. José María Rico y Laura Chinchilla. Seguridad Ciudadana en América Latina. Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2002 p.37.

seguridad sea uno de los temas de mayor importancia y preocupación de las masas sociales, ya que consideran inseguro el país y hasta sus propias casas, lo cual influye de manera alarmante en su vida, provocando miedo a cualquier amenaza real o ficta de inseguridad y sobre todo alterando su convivencia con la sociedad.

Uno de los factores decisivos en el aumento de la delincuencia y el sentimiento de inseguridad, es la inadecuada intervención institucional, pero sobre todo las medidas penales tradicionales que no han podido demostrar su eficacia en el combate a la delincuencia, originando falta de credibilidad en las instituciones encargadas de la administración de justicia, lo que se traduce en la llamada “cifra negra” que se refiere a la falta de denuncia de los delitos por parte de la población.

Ante tal fenómeno el propio ciudadano ha implementado la forma de protegerse así mismo, desarrollando medidas de seguridad, lo cual origina conductas antisociales como la justicia por propia mano, que no disminuye la inseguridad, pero si vio lenta las garantías otorgadas a cada uno de los individuos; es decir no podemos recibir justicia a costa de vulnerar otros derechos individuales.

Estas medidas de seguridad instauradas por el propio gobernado, se han implementado a tal grado que logran el desarrollo de organizaciones o

grupos tendientes a resguardar su seguridad, esto por medio de proyectos creados y ejecutados por ellos mismos o bien fomentados por la propia.

La criminalidad y violencia en el Ecuador constituyen en la actualidad un problema político social de primer orden, que exige la necesidad de implementar medidas concretas para disminuir la violencia urbana en las principales ciudades del país, en particular contra la delincuencia común, cuyos efectos los padece transversalmente toda la población.

Esta violencia obedece a muchos factores causales de índole socioeconómico y cultural, donde la familia, la escuela, la comunidad y los medios de comunicación constituyen espacios de socialización muy importantes; sin embargo, éstos históricamente no han articulado una clara orientación de sus objetivos, contribuyendo a una débil formación ciudadana. La formación de una ciudadanía competente comienza en el hogar, continúa y se fortalece mediante una educación de calidad en las instituciones educativas, se consolida en la comunidad mediante la práctica cotidiana; pero la crisis de valores que en nuestro país tiene una seguridad social muy compleja, viene dando lugar a manifestaciones preocupantes en el comportamiento social y que se manifiestan sobre todo en la intolerancia, la corrupción, la agresividad, el atropello del orden social establecido, la falta de respeto a los derechos humanos; y sobre todo, el incremento de la delincuencia común y organizada.

Si bien se aprecia una progresiva disminución de delitos mayores existe de otro lado un apreciable número de delitos menores y faltas que no forman parte de dicha estadística y que se encuentran en el rubro de la denominada delincuencia común, y que se sintetiza en robos a domicilios, robos y asaltos en la vía pública, "pandillaje", venta y consumo de drogas, secuestros al paso, violencia familiar, entre otros, que han convertido a muchas ciudades del país en jurisdicciones peligrosas. Este tipo de delincuencia, por su masificación, por su cantidad cada día más creciente y por las connotaciones sociales que la originan, es mucho más preocupante que otro tipo de delitos, y porque su control ha escapado a la capacidad de la policía para hacerle frente. Las estadísticas policiales al respecto no reflejan en toda su dimensión la gravedad del problema porque la mayor parte de esos agraviados no acuden a las comisarías a registrar su denuncia por una serie de factores, como la poca confianza que la ciudadanía tiene de la policía para solucionar su problema.

La criminalidad y la delincuencia urbana es una de las manifestaciones más notorias de la violencia contemporánea. Las ciudades enfrentan altas tasas de delincuencia que amenazan los sentimientos de seguridad de la población. Vernos libres de la delincuencia, gozar de un ambiente de tranquilidad, estar protegido contra la violencia en el hogar y en la calle, lograr que las ciudades sean más seguras son ingredientes indispensables para un desarrollo sostenido.

Lo cierto es que, actualmente, la ciudad, se ha convertido en el punto focal donde se potencia y diversifica la violencia. La masificación urbana por las continuas migraciones poblacionales viene creando desde hace años problemas de salubridad, vivienda y seguridad.

Históricamente las ciudades siempre han sufrido en mayor o menor dimensión las transformaciones de la violencia, pero hoy en día, por la incidencia de muchos factores estructurales como la desocupación, falta de empleo, las migraciones, la pérdida de valores, etcétera, han elevado sus índices tornándose más agresivas y temerarias.

En la medida que la seguridad ciudadana logre efectividad y eficiencia como por ejemplo con la propuesta del plan integral de seguridad se traduzca a una política gubernamental que encare el problema desde su raíz, de manera que sea una solución eficaz ante la ola de delincuencia que azota nuestro país, esto influirá favorablemente en nuestra sociedad ecuatoriana.

La primera medida que debemos abordar al analizar el problema de la delincuencia, va dirigido a las razones que fundamentan la acción delictiva en el Ecuador; es decir, buscar el porqué de la delincuencia, para lo cual se va a desarrollar una investigación en el cual vamos a determinar los problemas de esta situación, considerando los posibles aspectos que se involucrarían y serían los motivos a los problemas de la Seguridad Ciudadana en nuestro país. Es posible que la falta de oportunidad laboral a

los jóvenes, la situación familiar y los valores, la insuficiencia de personal policial y recursos, la vigilancia constante de las calles, la pobreza y la falta de empleo, el posible acceso fácil al alcohol y las drogas y la falta de cumplimientos sean estos los factores y motivos de los problemas de la Seguridad Ciudadana, en realidad, los factores que motivan la delincuencia en el Ecuador son de diverso corte.

Podemos lograr que el marco legal rija de manera consciente para que la seguridad ciudadana pero sobre todo el derecho penal logre el verdadero objetivo que es llegar ser un medio de control social en el Ecuador pero claro teniendo un real conocimiento de las leyes aplicándolas equitativamente y sin arbitrariedad.

7. METODOLOGÍA

7.1. Métodos

El desarrollo de la presente tesis, está encaminado a realizar una investigación descriptiva y bibliográfica. La investigación descriptiva es aquella que nos permite descubrir detalladamente y explicar un problema, objetivos y fenómenos naturales y sociales mediante un estudio con el propósito de determinar las características de un problema social.

La investigación bibliográfica consiste en la búsqueda de información en bibliotecas, internet, revistas, periódicos, libros de derecho; en las cuales estarán ya incluidas las técnicas de utilización de fichas bibliográficas y nemotécnicas.

La información empírica, se obtendrá de la observación directa de la codificación de la Constitución de la República del Ecuador, de la Ley de Seguridad Pública, respecto de fomentar esta participación ciudadana como parte de una política criminal, a fin de disminuir los índices de delincuencia y eliminar el sentimiento de inseguridad, pero principalmente para regular los alcances de la participación ciudadana, evitando la justicia por propia mano, a fin de resguardar los derechos fundamentales mediante la preservación de un Proyecto de Tesis.

Durante esta investigación se utilizará los siguientes métodos: El Método Inductivo, Deductivo, Analítico y Científico. El método deductivo, parte de aspectos particulares para llegar a las generalidades es decir de lo concreto a lo complejo, de lo conocido a lo desconocido. El método inductivo en cambio, parte de aspectos generales utilizando el razonamiento para llegar a conclusiones particulares.

El método analítico tiene relación al problema que se va a investigar por cuanto nos permite estudiar el problema en sus diferentes ámbitos. El análisis y síntesis complementarios de los métodos sirven en conjunto para

su verificación y perfeccionamiento. El método científico, nos permite el conocimiento de fenómenos que se dan en la naturaleza y en la sociedad, a través de la reflexión comprensiva y realidad objetiva, de la sociedad por ello en la presente investigación me apoyare en este método.

7.2. Procedimientos y Técnicas.

En lo que respecta a la fase de la investigación, el campo de acción a determinarse, estará establecido en que la Ley Seguridad Pública debe adecuar el principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida.

La investigación de campo se concretará a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo menos treinta personas para la encuesta y tres personas para la entrevista; en ambas técnicas se plantearán cuestionarios derivados de la hipótesis, cuya operativización partirá de la determinación de variables e indicadores; llegando a prescribir la verificación de los objetivos, contrastación de la hipótesis, de este contenido, me llevará a fundamentar la Propuesta de Reforma a la Ley de Seguridad Pública en aplicación del principio de dignidad humana, no discriminación y de democracia para garantizar una política pública de seguridad compartida

En relación a los aspectos metodológicos de presentación del informe final, me regiré por lo que señala al respecto la metodología general de la investigación científica, y por los instrumentos respectivos y reglamentos a la Graduación de la Universidad Nacional de Loja, para tal efecto, y especialmente de la Modalidad de Estudios a Distancia, y cumplirlos en forma eficaz, en el cumplimiento de la investigación.

7.3. Esquema Provisional del Informe Final.

El informe final de la investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art. 151 del Reglamento de Régimen Académico que establece: Resumen en Castellano y Traducido al Inglés; Introducción, Revisión de Literatura; Materiales y Métodos; Resultados, Discusión, Conclusiones, Recomendaciones, Bibliografía; y, Anexos.

Sin perjuicio del cumplimiento de este esquema, es necesario que en este acápite de metodología, se establezca un esquema provisional para el Informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta, siguiendo la siguiente lógica:

En primer orden, se concreta el Acopio Teórico, comprendiendo: a) un Marco Teórico Conceptual; b) un Marco Jurídico; y, c) Marco Doctrinario

En segundo lugar se sistematizará la indagación de campo o el acopio empírico, siguiendo el siguiente orden: a) Presentación y análisis de los resultados de las encuestas y entrevistas; y b) Presentación y Análisis de los resultados de los casos jurisprudenciales, como Casuística. En tercer orden vendrá la síntesis de la investigación jurídica, con la concreción de: a) Indicadores de verificación de los objetivos y de contrastación de la hipótesis, b) La deducción de conclusiones y recomendaciones; y c) la fundamentación jurídica de la propuesta de la reforma legal, en relación a la materia y al problema materia de la tesis en estudio.

8. CRONOGRAMA

2014

	ACTIVIDADES	Junio				Julio				Agosto				Sep.				Oct.				Nov.				Dic.			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
0.1	Elaboración del Proyecto	x	X	X	X																								
0.2	Presentación de Proyecto							x	X																				
0.3	Ejecución del Investigación									x	X	X	X	X															
0.4	Aplicación de encuest													x	X														
0.5	Análisis de la Obtenida													x	X														
0.6	Elaboración del Borrador del														x	X	X												
0.7	Presentación soci																		X	X									
0.8	Estudio de la tesis por parte del																			x	X	X							
0.9	Sustentación y defensa pública																									X			

9. PRESUPUESTO

9.1. Recursos y Costos

9.1.a - Recursos Humanos

- Director de Tesis

- Autor: Mario Augusto Checa Tello

9.1.b. Recursos Materiales

Elaboración del Proyecto	\$	670.00
Material de Escritorio		160.00
Bibliografía especializada		100.00
Elaboración del Primer Informe		150.00
Reproducción de cinco ejemplares de borrador		300.00
Elaboración y reproducción de borrador		200.00
Imprevistos		300.00
TOTAL		1,840.00

9.1. c. Financiamiento

Los gastos serán financiados por la autora.

10. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- BAQUERIZO ROJAS, Edgar: Diccionario Jurídico Temático, Derecho Civil, Volumen 1, OXFORD University Press, New York, Primera Edición.
- CABANELLAS, Guillermo: Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta S. R. L., Buenos Aires – Argentina.
- CASTRO ESPINOZA, Pedro. Dr. Hermenéutica Legal, Editorial Fondo de Cultura, Cuenca – Ecuador
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014.
- ESPINOSA MERINO, Galo: La más Práctica Enciclopedia Jurídica, Volumen I y II, Vocabulario Jurídico, Instituto de Informática Básica, Quito – Ecuador.
- FERRAJOLI, Luigi: Democracia y garantismo, Edición de Miguel Carbonel, Editorial Trotta, 2008, Madrid – España
- LARREA HOLGUÍN, Juan: Derecho Civil del Ecuador, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, Segunda Edición, Tomo VII, 1998.

- LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA: Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014.

- OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 2008.

- ZAVALA EGAS, Jorge: Apuntes sobre neoconstitucionalismo. Acciones de protección y ponderación, Acción de Inconstitucionalidad. Proceso Constitucional, Guayaquil – Ecuador, 2009.

INDICE

PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN	ii
AUTORÍA.....	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
TABLA DE CONTENIDOS.....	vii
1. TÍTULO	1
2. RESUMEN.....	2
2.1. Abstract	5
3. INTRODUCCIÓN	8
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	11
5. MATERIALES Y MÉTODOS	43
6. RESULTADOS.....	46
7. DISCUSIÓN	60
8. CONCLUSIONES	70
9. RECOMENDACIONES	72
9.1. Propuesta de Reforma	74
10. BIBLIOGRAFÍA	77
11. ANEXOS	81
ÍNDICE	107